



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA Y TURISMO**

TESINA DE LICENCIATURA EN TURISMO

**“ Los espacios culturales en la ciudad de Bahía Blanca:
marco institucional y normativa legal ”**

**Tesista: Sergio Miguel Díaz.
Director: Abog. Doiny Cabré, Pedro Cristóbal.
Co-directora: Dra. Patricia Ercolani.**

BAHÍA BLANCA

2016

Agradecimientos:

*Años que son un puñado de soles, una guarda, memoria, sabores.
Años que se fueron, que fallecieron, se fundieron dando hasta el cuero.
Hoy, a repetir el mañana del ayer que todavía no viví, desarmar el crucigrama
para describir las palabras mudas que los fuertes vientos descuelgan sobre mí,
sobre mi carne, sobre mi cabeza...
y al oscurecer los redobles de un candombe poco arrullador
me conducirán hacia donde tenga que acudir.
Disponer de la voluntad natural de las energías, liberar el rostro,
aflojar las carnes, y perpetuar en el tiempo.
Despojar todos los temores, las prisas, el odio,
y complacerse con el presente... tan irreal, pues al nombrarlo deja de existir...*

*Logrando alcanzar la meta, deseoso, ansioso
vísperas del mañana ausente,
adrenalina de momentos mundanos
que revolucionan el espíritu*

*Procreación que genera cariño, amistad,
que forja valores escondidos,
vagos dolores de incomodidad
que se van corrigiendo con el correr del agua
con el tiempo, con el sueño.*

*Aprender a dibujar el punto final de la búsqueda
de la satisfacción, de la conformidad austera
del vicio relegado, de promesa cumplida
del verso preciso y bello que adorna la existencia*

(Y.D.)

Agradezco a mis directores por acompañarme en el largo camino de investigación para llegar a la última instancia.

Agradezco enormemente a mi familia por ser mi contexto de apoyo inconmensurable desde siempre, y por sobre todo, por el amor que me brindan sin importar nada.

Agradezco al camino transitado por haberme cruzado con el amor y el compañerismo par, sostén de vaivenes sentimentales.

Agradezco a mis amigos y amigas, por ser los hermanos que conforman la familia del que vive lejos de casa, que me sostienen desde los hombros para pegar el tirón cuando exista una caída.

Yeyo

ÍNDICE GENERAL

Introducción	4
1. Abordaje Metodológico	5
1.1. Objetivos	5
1.2. Planteamiento de la hipótesis	5
1.3. Metodología abordada.....	5
2. Capítulo I: Marco Conceptual	7
2.1. Tiempo libre y ocio	7
2.1.1. Tiempo libre como derecho social.....	8
2.2. Turismo y cultura	9
2.3. Patrimonio cultural	13
2.3.1. El espacio cultural como recurso turístico.....	13
2.4. Derechos culturales	15
2.5. Legislación cultural: fuente normativa que regula los espacios.....	16
3. Capítulo II: Análisis de los Espacios Culturales de la localidad	21
3.1. Bahía blanca: Caracterización geográfica, económica y social	21
3.2. Espacio cultural de la localidad.....	22
3.2.1. Registro de espacios culturales.....	23
3.2.2. Reglamentación de espacios culturales.....	28
3.3. Instituto cultural de Bahía blanca	39
3.4. Perfil del consumidor de espacios culturales	42
4. Capítulo III: Diagnóstico	49
4.1. Diagnóstico.....	49
4.2. Matriz FODA	51
5. Capítulo IV: Propuestas	54
5.1. Propuestas.....	54

6. Consideraciones finales	58
7. Bibliografía	60
8. Anexos	64

INDICE DE FIGURAS

Figura 1: Localización de Bahía Blanca.....	21
Figura 2: Espacios Culturales en Bahía Blanca.....	27
Figura 3: Organigrama del Instituto Cultural	40
Figura 4: Asistencia a Espacios Culturales	42
Figura 5: Lugares de preferencia	43
Figura 6: Frecuencia aproximada de asistencia a Espacios Culturales	44
Figura 7: Tipología de arte que mayormente interesa	44
Figura 8: Conocimiento acerca de la existencia de Centros Culturales	45
Figura 9: Conocimiento acerca de la habilitación del espacio	46
Figura 10: Conocimiento acerca de eventos culturales programados	47
Figura 11: Conocimiento acerca de la existencia del Instituto Cultural.....	48
Figura 12: Conocimiento acerca de las revistas de información cultural.....	48

INDICE DE TABLAS

Tabla I: Registro de Espacios Culturales.....	23
Tabla II: Reglamentación de Espacios Culturales.....	28

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Ordenanza municipal de Espacios Culturales Independientes	64
Anexo 2: Ley Nacional de Bibliotecas Populares	69
Anexo 3: Ley de Educación Nacional	72
Anexo 4: Ley Provincial de Arbolado Público.....	73
Anexo 5: Encuesta	78

Introducción

“La cultura hace referencia al cultivo del espíritu humano y de las facultades intelectuales del hombre” (Arévalo, 2013:17), el concepto engloba a las distintas acepciones que lleva implícito, y distingue categorías artísticas que se presentan como servicios culturales.

La ciudad de Bahía Blanca considerada como metrópoli regional, representa un centro proveedor de servicios y de actividades culturales. Presenta una oferta cultural variada que se ordena en categorías dependiendo directamente del tipo de actividad o actividades que se llevan a cabo en cada uno de los espacios, diferenciando: espacios verdes, espacio cultural independiente, sala de teatro, biblioteca popular, centro cultural, museos y escuelas de arte. El presente trabajo propone, a través de una investigación exploratoria, conocer la configuración y la dinámica de la organización cultural en Bahía Blanca desde un enfoque legislativo.

Dentro de la ciudad existen una multiplicidad de espacios denominados espacios culturales, en los que se desarrolla el intercambio cultural o simplemente la experiencia cultural. Éstos requieren de un orden, en pos de su libre ejercicio, sostenibilidad y promoción. A su vez, el orden de la mayoría de estos espacios será el que configurará la oferta cultural de la ciudad. El organismo encargado de llevarlo a cabo es el Instituto Cultural de Bahía Blanca.

Analizar los distintos espacios de manera individual y de manera conjunta, permitirá conocer cuáles son las problemáticas, inquietudes, virtudes y debilidades de cada espacio en cuanto a la normativa legal y su inserción en la oferta cultural; Asimismo permitirá también articular el conjunto de espacios, entenderlos en su totalidad y sus relaciones, para poder desarrollar propuestas viables y sostenibles.

1. Abordaje metodológico

1.1. Objetivos

Objetivo general

Analizar el marco institucional y la normativa legal de los espacios culturales de la ciudad de Bahía Blanca para contribuir al desarrollo de la oferta cultural de la localidad.

Objetivos específicos

- Identificar los espacios culturales de la localidad de Bahía Blanca.
- Clasificar los espacios culturales de la localidad de Bahía Blanca
- Conocer el perfil del turista cultural.
- Reconocer los vínculos entre los organismos culturales y las autoridades municipales, provinciales y nacionales.
- Elaborar propuestas que beneficien la preservación y el normal funcionamiento de los espacios culturales.
- Diseñar propuestas que favorezcan el desarrollo de turismo cultural, a través de los distintos espacios culturales que ofrece Bahía Blanca.

1.2. Planteamiento de la hipótesis

Bahía Blanca presenta un cuerpo legal insuficiente frente a la demanda de consumidores y prestadores de servicios del ámbito cultural, limitando a la sociedad el acceso a las prácticas culturales recreativas.

1.3. Metodología abordada

El presente trabajo se enmarca dentro del tipo de estudios exploratorios, se distingue de otros porque se realiza esencialmente cuando el objeto a examinar es un tema o un problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado anteriormente. Se trata también de una investigación de carácter *cualitativa*, la cual consiste en "... utilizar la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación..." (Hernández Sampieri, 2003:11). Un estudio cualitativo busca comprender un fenómeno de estudio (en éste caso se trata de un fenómeno social) en su ambiente

usual: cómo vive, se comporta y actúa, qué piensa, cuáles son sus actitudes o aptitudes, etc. Patton (1990) define los datos cualitativos como descripciones detalladas de eventos, situaciones, personas, interacciones, conductas observadas y sus manifestaciones.

Éste tipo de investigación lleva implícito dentro de su desarrollo la tarea de la interpretación constante como pilar investigativo, asimismo se fundamenta más en un proceso inductivo “...exploran, describen, y luego generan perspectivas teóricas...” (Hernández Sampieri, 2003:15), van de lo particular a lo general.

El presente trabajo se llevó a cabo siguiendo distintas etapas: la primera consistió en la recolección de datos, revisión de archivos, visita a los distintos establecimientos, entrevistas abiertas y encuestas. Se elaboraron los objetivos a alcanzar y se formuló la hipótesis de trabajo.

La segunda etapa consistió en el desarrollo del marco teórico-conceptual, en el cuál se estudiaron conceptos referidos al tiempo libre, ocio, cultura, normativa cultural, patrimonio y espacios culturales.

La tercera etapa, análisis de datos extraídos durante el trabajo de campo, en los cuales se utilizaron diferentes herramientas de recopilación de datos como encuestas de tipo dirigida o no probabilística, y entrevistas abiertas a informantes clave.

La cuarta etapa: diagnóstico de los espacios culturales desde un enfoque legislativo y elaboración de matriz FODA.

La última etapa fue el desarrollo de propuestas de actuación que promuevan la articulación de los distintos espacios culturales en la comunidad, finalizando con la redacción del informe final.

2. Marco conceptual

2.1. Tiempo libre y ocio

Según Max Weber, se define al Tiempo Libre como el

“...conjunto de períodos de la vida de un individuo en los que la persona se siente libre de determinaciones extrínsecas, quedando con ello libre para emplear con un sentido de realización personal tales momentos, de forma que le resulte posible llevar una vida verdaderamente humana” (Weber, 1969:24).

Esta definición de tiempo libre, con el correr de los años fue adquiriendo nuevos aportes llegando a aclarar los conceptos. Jaume Trilla propone una clasificación de categorías más genéricas que dividen al Tiempo Libre en tiempo disponible y tiempo no disponible. (Trilla Bernet, 1993)

A) Tiempo no disponible: sería aquel que el individuo tiene comprometido a tal punto que le resulta difícil sustraerse de sus ocupaciones. Comprende:

A.1. Jornada Laboral Remunerada: (o tiempo escolar, para los niños y adolescentes). Abarca también el tiempo utilizado en otras obligaciones no profesionales como el trabajo doméstico y el usado para desplazamiento, por ejemplo.

A.2. Obligaciones No Laborales: incluyen la satisfacción de necesidades biológicas básicas, los deberes familiares y los compromisos sociales, administrativos, burocráticos, etcétera.

B) Tiempo disponible: del cual se dispone con mayor autonomía para un uso personal. Este tiempo puede emplearse en:

B.1. Ocupaciones Autoimpuestas: actividades religiosas, dedicación voluntaria a alguna actividad social, actividades institucionalizadas de formación (academia de idiomas), etcétera.

B.2. Tiempo Libre propiamente dicho, que a su vez, incluye:

B.2.a) Tiempo Libre estéril: pasivo, tedioso. Se identifica con el simple «pasar el rato» o «matar el tiempo», ya que no produce plena satisfacción (Ej.: quedarse viendo la televisión sin esperar nada).

B.2.b) Ocio: El ocio es aquella actividad que encierra valor en sí misma, resulta interesante y sugestiva para el individuo, y suele implicar una cierta motivación hacia la

acción. *El ocio es, por lo tanto, una forma positiva de emplear el tiempo libre, que el sujeto elige autónomamente y, después, lleva efectivamente a la práctica.*

Al profundizar en el concepto de ocio, se descubren diferentes enfoques o perspectivas conductuales, distintos autores coinciden en señalar que un empleo positivo, cultural, activo y comprometido con aquellas actividades que puedan llegar a interpelar directamente al individuo durante su tiempo libre es lo que se entiende por ocio.

“Conjunto de ocupaciones a las que el individuo puede entregarse de manera completamente voluntaria tras haberse liberado de sus obligaciones profesionales, familiares y sociales, para descansar, para divertirse, para desarrollar su información o su formación desinteresada o para participar voluntariamente en la vida social de su comunidad” (Dumazedier, 1968:36).

Esta definición aúna las tres dimensiones fundamentales que determinan la existencia del fenómeno del ocio: disponibilidad de tiempo libre, actitud personal y ocupaciones que proporcionan descanso, diversión y desarrollo. Se puede decir que el ocio, desde un planteamiento global, es un área de la experiencia humana, un recurso para el desarrollo personal, una fuente de salud y de prevención de enfermedades físicas o mentales, un derecho humano, y un indicador de la calidad de vida cargada de un enorme potencial económico.

2.1.1. El tiempo libre como derecho social

El tiempo libre fue adquiriendo carácter de derecho a medida que distintos organismos e instituciones internacionales fueron reconociéndolo como tal. En principio el reconocimiento a las vacaciones pagadas; éste fue el comienzo de un largo camino para el desarrollo del concepto del tiempo libre, de una sociedad que se destaca en este período como industrializada. Este reconocimiento como derecho universal se fundamenta en los importantes beneficios sociales que origina, beneficios de carácter individual, por sus efectos positivos en la salud física y psíquica de las personas, y de carácter colectivo, al fomentar una mejora en la salud pública y una sociedad más igualitaria (Carta de Viena, 1972; Declaración de Manila, 1980; Documento de Acapulco, 1982; Carta del Turismo y Código del Turista, 1985; Declaración de Montreal, 1996; Código Ético Mundial para el Turismo, 1999).

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), fue la primera institución de carácter internacional en resolver al respecto. El Convenio 52, reglamenta el *derecho a las vacaciones pagadas* para todas las personas, sean empleadas públicas o privadas (Schenkel, 2013,174).

Una década después, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en 1948, establece en el artículo 15 el “Derecho al descanso y a su aprovechamiento”, por el cual “toda persona tiene derecho al descanso, a la honesta recreación y a la oportunidad de emplear útilmente el tiempo libre en beneficio de su mejoramiento espiritual, cultural y físico”. Ese mismo año, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, señala que “toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas” (Schenkel, 2013:174).

Posteriormente surgieron distintos pronunciamientos que de a poco fueron convirtiendo al tiempo libre en un derecho de suma importancia, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales firmado en 1966, establece la responsabilidad de los Estados en el reconocimiento a “condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias”, entre las que señala el “descanso”, el “disfrute del tiempo libre”, la limitación de las horas de trabajo, las “vacaciones periódicas pagadas” y la remuneración de los días festivos.

El Documento de Acapulco (1982) profundiza la Declaración. Establece como prioridad el derecho al “descanso”, al “tiempo libre”, a las “vacaciones pagadas” y a la creación de condiciones sociales y legislativas que faciliten el acceso al “ocio” a todas las capas sociales, afirma que: “el derecho al descanso, consecuencia natural del derecho al trabajo, debe afirmarse como un derecho fundamental para la felicidad del ser humano”.

2.2. Turismo y cultura

Según Barreto, el turismo incluye, de un lado la planificación y, del otro, la comercialización, que en determinado momento deben interactuar, pero deben ser separados desde el punto de vista conceptual. (Barreto 2007:12)

A quién compete atender cada una de estas áreas en el turismo es lo que no parece estar muy claro.¹

Existen diversos niveles de planificación en el sector turístico, que van desde políticas generales, con directrices para un determinado territorio (generalmente una Nación), hasta proyectos específicos.

Desde el punto de vista comercial, el turismo es un producto que se elabora con las materias primas de la naturaleza (recursos naturales) o de la cultura material y simbólica (recursos culturales), sumados a los equipamientos para prestar servicios de recreación, alimentación y hospedaje a los que se llega a través del transporte. (Barreto 2007:14)

Entonces podemos afirmar que el turismo desde el punto de vista comercial, es la plataforma para presentar a los visitantes los valores culturales de una sociedad, que sumado a una puesta en valor y una planificación forma el “patrimonio turístico-cultural”, presentando así el Producto turístico terminado. El turismo es en la práctica, una forma particular de emplear el tiempo libre y de buscar recreación.

La Organización Mundial del Turismo (OMT, 1998) define a la oferta turística como: “el conjunto de productos turísticos y servicios puestos a disposición del usuario turístico en un destino determinado, para su disfrute y consumo”

“El turismo es considerado un fenómeno propio de la sociedad actual. Por ejemplo, posee carácter social, dado que está dirigido a satisfacer las necesidades de las personas. También tiene naturaleza económica, ya que es capaz de generar divisas al país receptor de los flujos turísticos; política, porque responde a los lineamientos y planes de desarrollo de los sistemas de gobierno; cultural, porque permite conocer la vida e idiosincrasia de personas de diferentes realidades geográficas y educativa, en tanto que puede ser un medio de formación personal e intelectual”(MINCETUR, 2006:1).

¹ “En la visión de la mayoría, inclusive de las personas con poder de decisión en las esferas gubernamentales, el turismo se reduce al viaje y la planificación a la propaganda y la creación de paquetes.” (Barreto. Turismo y cultura. 2007).

En cuanto al origen de la palabra cultura nos remontamos al siglo XVIII en Alemania. El término Kultur emanaba de la burguesía intelectual y tenía como significado cultivo, progresión personal rumbo a la perfección espiritual. Se refería a cuestiones personales y nacionales. Estaba asociado al término Bildun, que se refería a educación, instrucción, formación (Barreto, 2007:16).

A partir de estos conceptos se fue configurando, en las primeras décadas del siglo XIX, una oposición entre los conceptos de civilización imperantes en Francia y Alemania, y los conceptos de cultura de la época.

El concepto de civilización tenía un carácter homogeneizador dado que se refería a un conjunto de valores de la sociedad que supuestamente contribuían para mejorarla y alejarla de la barbarie. Su origen estaba en la burguesía y conllevaba un ideal expansionista. Sin embargo en Alemania el término *Zivilization* definía exclusivamente los valores imperantes en la corte, en la nobleza y la realeza, que eran considerados superficiales e inauténticos por la intelectualidad universitaria que comenzaba a introducir los conceptos de Kultur y Bildung.

Podemos afirmar entonces que la diferencia principal que existía entre los conceptos de cultura y civilización parte desde el alcance al que incluye el término, es decir que el concepto de Kultur alcanza solamente al hombre como ser individual, en cambio el concepto de *Zivilization* abarca a un grupo social y sus valores.

Margarita Barreto especifica que la diferencia del concepto de Kultur con el concepto actual de cultura es que se trataba de un concepto relacionado estrictamente con el individuo, como entidad separada de la sociedad. Hoy el concepto de cultura se fue ampliando de a poco, hasta llegar a un concepto global.

Por un lado, superficialidad, ceremonia, conversaciones formales; por otro, vida interior, profundidad de sentimientos, absorción en libros, desarrollo de la personalidad individual (Elias 1994: 37).

Edward. B. Tylor en 1871, sintetizó en el vocablo inglés “culture” los dos conceptos, afirmando que la cultura es ‘todo un complejo que abarca conocimiento, creencias, arte, principios morales, leyes, costumbres y otras aptitudes, hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad’ (Laraia 1999: 25).

A principios del siglo XX no solo se aceptó la existencia de la cultura sino que también se aceptó su predominio sobre el determinismo biológico. Esto agradaba no solo a algunos científicos sino también a los religiosos (Kuper, 2001, 33), lo que mucho contribuyó a la difusión de la idea. No son nuestros genes los que determinan nuestro comportamiento, como sucede en los animales, sino el proceso de endoculturación propiciado por el medio. Podemos notar como el concepto de a poco va adquiriendo distintas dimensiones, para adoptar una forma más global, dejando atrás el carácter estricto del que se menciona al principio.

Para Alfred Weber la cultura era algo opuesto al mundo material de la civilización y estaba restringida a las artes y la religión. Karl Mannheim entendía que las producciones culturales se originaban de situaciones sociales y deberían ser entendidas como expresiones de determinados intereses políticos y económicos. Freud, sin embargo, a principios del siglo XX, se negaba a diferenciar cultura de civilización (Kuper, 2001: 55).

En las primeras décadas del siglo XX, Max Weber definía cultura como “el legado de una parcela finita de la infinidad de hechos del mundo sin significado, que tienen significado e importancia desde el punto de vista de los seres humanos” (Kuper, 2001: 59). Años más tarde, en la década de 1950, Talcott Parsons, inspirado en Weber, elaboró una definición que tuvo amplia aceptación en el medio científico. La cultura sería, para él, un discurso simbólico, colectivo sobre conocimientos, creencias y valores. Esta definición contrastaba con la visión humanista, que entendía cultura como sinónimo de desarrollo intelectual y espiritual de un individuo, grupo o clase. Para Parsons no era sinónimo apenas del arte de la elite ni era lo mismo que la civilización humana universal que había dado al mundo la ciencia, la tecnología y la democracia (Kuper, 2001: 38). Tampoco la cultura debía ser confundida con el sistema social del que hacía parte (Kuper, 2001: 98).

En síntesis, el término cultura nace a partir de la distinción entre cultura y civilización, de a poco estos conceptos se fueron fusionando, para entender a la cultura como un sistema social, que contiene tanto valores de un grupo de personas, como también valores individuales que incluyen conocimiento, valores morales, arte, costumbres y otras aptitudes.

2.3. Patrimonio cultural

Según Prats, “el patrimonio cultural, resulta de un proceso de representación y legitimación simbólica de las ideologías, en el cual existen fuerzas que se encuentran más allá del orden social y sus leyes, como lo son: la naturaleza, la genialidad y la historia”. (Prats, 1998:65).

Estos tres criterios enunciados (naturaleza, genialidad e historia) constituyen los lados de un triángulo dentro del cual se integran todos los elementos potencialmente patrimonializables.

Sin embargo, para que todas aquellos bienes, cosas, materiales e inmateriales integren patrimonios o mejor, repertorios patrimoniales, deberán ser *activados* por el hombre, para lo cual será necesario una construcción política y su consecuente planificación.

Entendemos a las políticas culturales como:

“El conjunto de intervenciones llevadas a cabo por el Estado, las instituciones civiles y los grupos comunitarios organizados a fin de orientar el desarrollo simbólico, satisfacer las necesidades culturales de la población y obtener consenso para un tipo de orden o transformación social” (García Canclini, 1987:26).

En este contexto, el patrimonio deberá ser activado por el Estado y la sociedad. En la actualidad el desarrollo de las actividades turísticas resumen los motivos principales para esta activación, además de ser el medio que lo llevará a cabo.

2.3.1. Espacios culturales como recurso turístico

Si tuviéramos que definir espacio cultural desde el punto de vista epistemológico, se nos dificultaría al buscar los límites que contienen al concepto en conjunto, sobre todo al referirse al término cultura. Sin embargo podemos relacionar el concepto de espacio cultural con un espacio físico que permite la participación de actividades culturales y que tienen por objetivo promover cultura entre los habitantes. Existen cuatro tipos de espacios culturales: los oficiales, los privados, los subterráneos o “under” y los alternativos. (Pérez Roque, 2005)

Los espacios culturales oficiales son los administrados por las distintas instituciones gubernamentales, como los espacios universitarios, casas de cultura, galerías, museos, etc. Estos espacios siguen una programación vertical y centralizada, de acuerdo con la

autoridad en turno y con un programa preestablecido.

Los espacios privados de entretenimiento comprenden la radio, el cine, la televisión. En ellos rige la lógica de la ganancia económica, lo cual excluye a muchos artistas independientes.

Por su parte, los espacios subterráneos, son espacios irregulares como terrenos baldíos, galerones, bodegas abandonadas, callejones, que son ocupados por la sociedad impartiendo una forma alternativa de manifestación cultural.

El espacio alternativo constituye una opción independiente, que es gestionada y dirigida por comunidades, grupos de artistas o promotores que buscan espacios estables y regulares, que en algunas ocasiones juegan el rol de mediadores entre lo subterráneo y la industria cultural o la cultura oficial.

En este contexto los espacios culturales serán la plataforma en la que los visitantes podrán interactuar con los recursos culturales expresiones artísticas que allí se desarrollen, realizándose una experiencia o intercambio cultural.

El estímulo a la creatividad exige la generación de contextos relacionales creativos.

“Humanizar nuestras formas de habitar, dotadas de espacios favorables a la comunicación y la convivencia, a la educación informal y al recreo. Del mismo modo favorecer la creatividad debe ser una impronta de todos los sistemas de convivencia, el trabajo, la escuela, la salud, de tal manera de poner la actividad creativa en el centro de la identidad de las personas así como hoy lo es predominante y casi exclusivamente el trabajo remunerado” (Loreto Bravo, 2007:7).

Para que los espacios culturales sean considerados como recursos turísticos culturales, es necesario entender primero qué es un recurso turístico.

Un recurso turístico se identifica efectivamente con un lugar, natural o cultural, con capacidad para atraer turistas, sobre el que se crea una intervención mediante una serie de servicios que lo convierten en producto y, por lo tanto, lo hacen entrar en el mercado. En la misma línea, la OMT clasifica de recursos turísticos a “todos los bienes y servicios que, por intermedio de la actividad del hombre y de los medios con los que cuenta, hacen posible la actividad turística y la satisfacción de las necesidades de la demanda”. También la Unión Europea sobre Turismo Cultural alude a tres condiciones: un deseo de cultivarse (conocer y comprender los objetos, las obras y los hombres); el uso de un recurso que tenga un significado cultural (monumento, obra de arte, espectáculo, intercambio de ideas); y la intervención de un intermediario, persona, documento escrito o material audiovisual.

La base de la oferta se da a partir de esta intervención y diversificación, siendo abierta a la gestión y a la producción de cara a la actividad turística. Se le concede a la oferta un valor, más allá de su significado histórico y artístico, convirtiéndole en un atractivo para la sociedad, y para el turismo, al ser objeto de consumo.

2.4. Derechos culturales:

Los derechos culturales surgen como consecuencia de un largo proceso de gestación, que en principio eclosiona con el desarrollo del concepto de derecho humano, resultado de la historia y desarrollo de la civilización. Bajo un contexto de revoluciones políticas durante el siglo XVIII, surge la proclamación de la Declaración de los Derechos de Virginia (1776) y la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) con el triunfo de la Revolución Francesa. Esto trajo como consecuencia el reconocimiento de una dimensión nueva de los derechos humanos: la de los derechos políticos del ciudadano.

La declaración francesa señaló que la finalidad de toda sociedad política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son: la libertad, la seguridad y la resistencia a la opresión, proclamándose así derechos naturales del hombre, hoy calificados como civiles y políticos, junto a los principios básicos de libertad e igualdad ante la ley. Se abrió camino entonces, hacia finales de la Primera Guerra Mundial, un movimiento generalizado hacia el reconocimiento de una categoría más amplia de derechos inherentes a la persona humana que la de los civiles y políticos; hacia la proclamación de una segunda generación de derechos humanos: los económicos, sociales y culturales.

Según Edwing Harvey (1995), en el caso de los derechos económicos y sociales, y de los derechos culturales (entre otros, el derecho a la educación; a participar en la vida cultural; a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones; a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales emergentes de la producción científica, literaria y artística de que sea autor), cada Estado "se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de

medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos hasta aquí reconocidos”. (Harvey, 1995:5)

Para ahondar en el concepto de derecho cultural, es necesario distinguir y a su vez dividir el término en base al carácter extrínseco e intrínseco de su alcance, es decir que se pueden distinguir dos formas de derecho cultural: Derechos del individuo a la cultura, y Derechos culturales de la comunidad.

“...si todo hombre tiene derecho, como exigencia de su dignidad esencial, a participar en el patrimonio y en la actividad cultural de la comunidad, o mejor, de las comunidades a las que pertenece, entre ellas, seguramente, la comunidad-límite que es la humanidad, de ello se deriva que las autoridades responsables de esas comunidades tienen el deber de proporcionar los medios, en la medida de los recursos de que dispongan para que esa participación sea efectiva... Este es el primer fundamento y el primer fin de la política cultural.” (UNESCO, 1970)².

No fue casual, por otra parte, que en 1970 se realizara en Venecia, convocada por la UNESCO, la primera conferencia intergubernamental mundial sobre los aspectos jurídico-institucionales, público administrativos y financiero fiscales de las políticas culturales, como tampoco que como actividad preparatoria de la misma, fuera convocado dos años antes, en 1968, el primer seminario internacional sobre derechos culturales, a partir de la consideración de *que la cultura es un derecho humano inalienable que impregna todos los aspectos de la vida*, del deber de los gobiernos de establecer políticas culturales claras y coherentes para garantizar el ejercicio de los derechos culturales; de la necesidad de integrar el patrimonio del pasado al esfuerzo creador del presente; y de facilitar con ello el acceso de todos a la cultura.

2.5. Legislación cultural

En 1978 se lleva a cabo la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas Culturales en América Latina y el Caribe, ésta, es la primera reunión de ministros de cultura de la región celebrada en Bogotá (Colombia). Dentro de éste marco se pone de relieve la importancia de la legislación cultural como un nuevo campo normativo específico, destinado a asegurar el ejercicio de aquellos derechos en el marco de las políticas

² UNESCO, Conferencia Intergubernamental sobre los Aspectos Institucionales, Administrativos y Financieros de las Políticas Culturales. Informe Final, París, 1970.

culturales de los poderes públicos.

Sin embargo, 25 años atrás, el Comité de derechos económicos, sociales y culturales de Naciones Unidas propone las cuatro bases centrales en las que se apoya el reconocimiento nacional e internacional, de los derechos culturales:

- a) el derecho de autor,
- b) el derecho del patrimonio cultural,
- c) el derecho de la creación y producción artística y
- d) el derecho de las industrias creativas o culturales,

En el marco de lo que también por aquella época se denominó “constitucionalismo cultural”.

El patrimonio cultural, siendo el elemento central de la identidad cultural, posee derechos referidos a su protección y conservación, como también normas y deberes específicos a cargo del Estado en la totalidad de países de América latina (con excepción de Chile, que los resguarda a nivel legislativo). Mediante diversas formulaciones normativas, el derecho a la cultura, ha sido proclamado explícitamente por la constitución de Argentina, reafirmando así, con la máxima jerarquía normativa nacional, la ratificación que 18 países de América Latina han hecho el pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Harvey,2008:11).

Dentro de los derechos proclamados por la constitución que forman parte de la identidad cultural, también existen los derechos lingüísticos, el principio de la libertad de religión (como de protección legal de las minorías religiosas), los derechos de la creación intelectual (aunque el reconocimiento y protección de los derechos de autor se ha generalizado mediante una legislación especial en cada estado). Los derechos de las comunidades indígenas han sido señalados con referencia a los componentes de su identidad (la cultura, el patrimonio, las costumbres, la herencia lingüística y otros rasgos de identificación) en la constitución nacional, todo lo cual se agrega así a otras disposiciones fundamentales destacadas precedentemente en cuanto al reconocimiento constitucional de los pueblos y núcleos indígenas de América latina (Harvey, 2008:11).

Derechos del individuo a la cultura

El derecho individual a la cultura, en el sentido estricto que el concepto señala, refiere a tres aspectos identificables a los que alcanza dicho concepto. Éstos son:

1. Participación en la vida cultural:

- Participar en la vida cultural de la comunidad (Declaración Americana);
- Tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad (Declaración universal);
- Participar en la vida cultural (Pacto Internacional);
- Participar en la vida cultural y artística de la comunidad (Protocolo de San Salvador);
- Participar libremente en la vida cultural de su comunidad (Carta Africana);

2. Gozar de la cultura:

- Gozar de las artes (Declaración Americana);
- Gozar de las artes (Declaración Universal);

3. Gozar de los beneficios:

- Disfrutar de los beneficios que resulten de los progresos intelectuales y especialmente de los descubrimientos científicos (Declaración Americana);
- Participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten (Declaración Universal);
- Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones (Pacto internacional);
- Gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico (Protocolo de San Salvador)

A su vez el autor Robertson (1978), en su interpretación del significado del derecho a la cultura y haciendo referencia a la Declaración de los principios de la Cooperación Cultural Internacional, en las finalidades de la cooperación internacional cultural, amplía el concepto del derecho individual a la cultura concluyendo que el derecho a la cultura es el derecho a tener acceso al saber, a disfrutar las artes, y las letras (de todas las culturas) y a

contribuir al enriquecimiento de aquel y al de éstas, en el doble aspecto del papel pasivo de acceder y gozar y del papel activo de participar y contribuir; estimando que el beneficiarse del progreso científico “es una ventaja adicional pero quizás no sea esencial”. (Robertson, 1978:25)

Por otra parte, distintos autores ponen de relieve la "dependencia mutua de los aspectos activo y pasivo de la cultura" al señalar que los hombres "disfrutan" de la cultura lo mismo que la "crean"; insistiendo en que, además de ejercitarse en grupo o comunidad, el disfrute efectivo del derecho a la cultura no es posible si no se articulan otros derechos económicos y sociales. (Harvey, 1995:19)

Derechos culturales de la comunidad

Las colectividades, los pueblos, tienen derecho a la cultura en dos sentidos. Uno es el derecho de todos los pueblos de alcanzar los bienes culturales que se producen en el mundo, evitando así el oligopolio cultural —paralelo al económico— de unas pocas naciones en el mundo. El otro sentido es el del derecho de cada pueblo con cultura propia a la conservación y desarrollo de la misma, evitando el colonialismo cultural, también con frecuencia paralelo al económico. Y todo esto puede expresarse tanto internacionalmente como dentro de cada país. Así lo entendió el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 2200 A (XXI), 16 de diciembre de 1966).

“Toda identidad cultural individual es, en evidencia, parte integrante de una identidad cultural colectiva, con la cual se siente más o menos en armonía. Esta identidad cultural colectiva se ha desarrollado históricamente y se transforma, poco a poco, conforme a un código propio. Sin embargo, la rapidez de las comunicaciones entre los diversos países y partes del mundo ha trastocado ese código. El individuo, como las comunidades, se sienten amenazados por formas de cultura y escalas de valores extranjeros a menudo incomprensibles. Esta agresión se traduce muchas veces en desorganización, desagregación y transformación de las identidades culturales. Un movimiento inverso de resistencia se diseña igualmente y se expresa por una acentuación de los regionalismos y de la independencia a escala de las colectividades locales. (Harvey, 1995:29).

La política cultural regional y comunal tiene, entonces, principalmente, como tarea encontrar un equilibrio entre una apertura a escala mundial y la tolerancia hacia lo que es diferente, por una parte, y la autonomía cultural, por la otra.³

³ Consejo de Europa, Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa, *el rol y la responsabilidad de los Poderes Locales y Regionales en materia cultural*, CPL (13) 2, Estrasburgo, 16 de Octubre de 1978,p.8.

3. Análisis de los Espacios Culturales de la localidad.

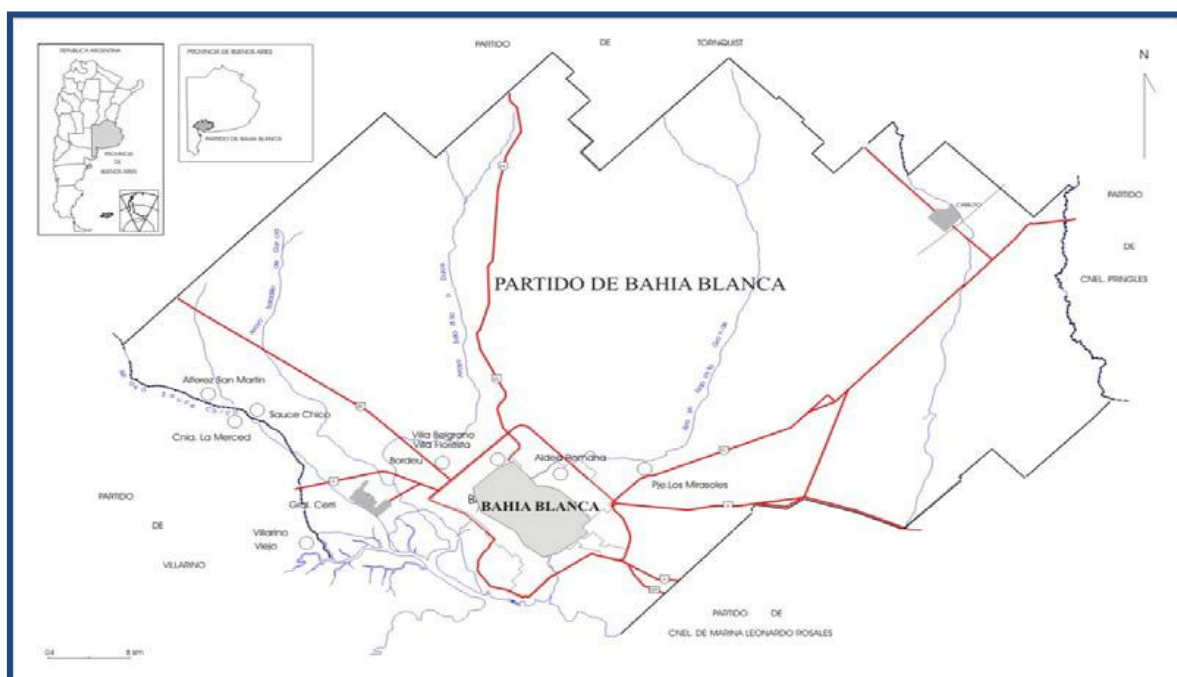
3.1. Bahía blanca: localización y caracterización económica y social

Bahía Blanca se encuentra emplazada en el sector sudoeste de la provincia de Buenos Aires, a los 38°44' latitud sur y 62°16' longitud oeste, en la región pampeana, aunque a pocos kilómetros del límite con la región patagónica.

El partido, conformado por la ciudad de Bahía Blanca (ciudad cabecera) y las localidades de Ing. White, General Daniel Cerri y Cabildo, limita con los distritos de Villarino, Tornquist, Coronel Pringles y Coronel Rosales. Posee una importante relación con el centro y sur de la Región Pampeana, y el norte patagónico por medio de múltiples conexiones carreteras (rutas nacionales N° 33, 35, 3 Norte, 3 Sur y 22, y ruta provincial N° 51) y ferroviarias.

Figura 1

Localización de Bahía Blanca



Fuente: Ercolani, 2005.

Constituye un nudo de transportes y comunicaciones entre los flujos económicos del suroeste de la provincia de Buenos Aires y del valle del Río Negro. Gracias a su infraestructura terrestre, marítima y aeroportuaria establece relaciones a nivel regional, nacional e internacional.

Según el último censo nacional de población, hogares y viviendas (INDEC, 2010), el partido de Bahía Blanca reportó 301.501 habitantes. Su actual magnitud poblacional la ubica como el decimoséptimo centro más poblado de la Argentina y el cuarto de la provincia de Buenos Aires, detrás del Gran Buenos Aires, el Gran La Plata y Mar del Plata.

3.2. Espacio Cultural de Bahía Blanca

La investigación propone analizar el patrimonio cultural de la localidad a partir de la clasificación de espacios culturales del Instituto Cultural de Bahía Blanca. Como se presentara anteriormente, los espacios culturales son aquellos sitios donde se albergan los recursos culturales y, serán, a través de una activación patrimonial, la plataforma en la que los visitantes podrán interactuar con los bienes y recursos patrimoniales, realizándose la experiencia cultural. El Instituto cultural de la localidad, organismo encargado de la gestión y articulación institucional y en algunos casos presupuestaria de estos espacios, propone la siguiente clasificación categórica: Bibliotecas municipales, Escuelas de arte, Espacios culturales independientes (ECI), Museos, Parques paseos y plazas, y Salas de teatro.

Bahía Blanca presenta un amplio espectro de espacios culturales que se van transformando en espacios de socialización e intercambio cultural. En el presente trabajo se analizan aquellos espacios que son reconocidos por el Instituto Cultural de la localidad⁴

⁴ Se trata de espacios “reconocidos” por el Instituto Cultural ya que si bien muchos no cuentan con la habilitación pertinente que requiere su categoría, (en cada caso será distinto, como veremos durante el transcurso del trabajo) forman parte igualmente de la escena cultural de la localidad.

3.2.1.Registro de los Espacios Culturales

Los espacios culturales que forman parte de la escena cultural de la ciudad según el Instituto cultural de la ciudad son:⁵

Tabla I
Registro de Espacios Culturales

Categorías	Cant.	Nombre y ubicación
Bibliotecas municipales	7:	<ul style="list-style-type: none"> -Biblioteca municipal Gabriela Mistral, ubicada en el Barrio Villa Nocito sobre la calle Francia 2120. -Biblioteca Almafuerte, sobre Sixto Laspiur y Enrique Julio, Barrio Luján. -Biblioteca Rivadavia, Av. Colón 31, zona centro. -Biblioteca Popular Pajarita de papel, Saavedra 951, en el barrio Pedro Pico. -Biblioteca Villa Rosario, en Villa Rosario, Saavedra 2395. -Biblioteca Popular Eduardo Mallea, Av. Arias 2231, Villa Rosas. -Biblioteca Popular Martín Allica, Humboldt 3758, en el barrio 12 de octubre.
Escuelas de arte	5:	<ul style="list-style-type: none"> -Escuela Provincial de Danza Clásica, Brown 128, zona centro. -Escuela Provincial de Educación Estética, sobre calle Ing. Luiggi 208, en el barrio Pedro Pico. -Escuela Provincial de Teatro, General Paz 250, zona

⁵ Es necesario aclarar que fueron excluidos de la lista algunos espacios culturales como Centros de Gestión municipal, Oficinas de Turismo, Universidad y Centros Comunitarios, en los que no se desarrolla la experiencia cultural en el mismo espacio. En el caso del Cine, fue excluido por ser un espacio masivo que se rige legal e institucionalmente por las lógicas netamente comerciales.

		<p>centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conservatorio Provincial de Música, Belgrano 446 y Lamadrid 441, zona centro. -Escuela Provincial de Artes Visuales “Lino Enea Spilimbergo” Zapiola 247, zona centro.
Espacios culturales independientes ⁶	19:	<ul style="list-style-type: none"> - Casa Museo Haydee Natali, Waika 609, Barrio Patagonia. -Espacio Atenea, Alvarado 820, barrio Universitario. -Casa Escópica, Viamonte 260, zona centro. -Asociación Dante Alighieri, Rondeau 26, zona centro. -Auditorio Apolo, Zelarrayán 120, zona centro. -El galpón de la calle, Moreno 762, zona centro. -Café Histórico, Av. Colón 602, zona centro. - Pez Dorado, O’higgins 578, zona centro. -Sala Varietté, Villarino 214, zona centro. -Alianza Francesa, Fitz Roy 49, zona centro. -Espacio El Aleph, Belgrano 83, zona centro. -Diamantina Arte Contemporáneo, Lamadrid 128, zona centro. -Bahía Blanca Che, Alsina 370, zona centro. -Förum, Corrientes 123, zona centro. -Centro Cultural La Panadería, Lamadrid 544, zona

⁶ En la presente investigación, se tienen en cuenta los ECI que forman parte de la escena cultural de Bahía Blanca según el Instituto cultural, sin embargo existen numerosos espacios culturales independientes que no se encuentran en ésta lista y que sin embargo también forman parte de la escena cultural bahiense, como por ejemplo: Espacio Hamaca, Espacio del Caminante, La Casa del Pueblo, Hilarius espacio de arte, Despensa de Risas, etc.

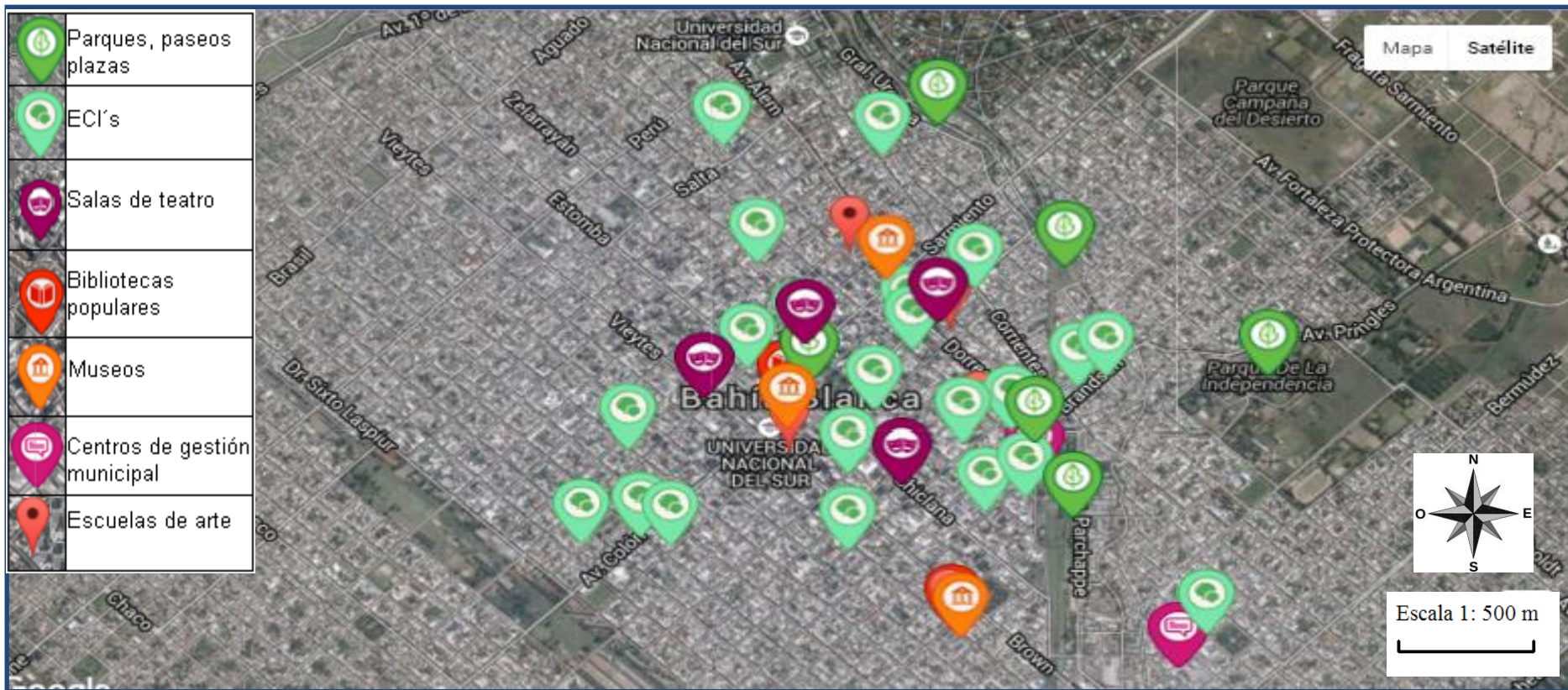
		<p>centro.</p> <p>-El Motivo tanguería, Brandsen 550, barrio Bella Vista.</p> <p>-Las Zapatillas de Venus, Brandsen 659, barrio Bella Vista.</p> <p>-Espacio por el Arte (EPA), Israel 88, zona centro.</p> <p>-Asociación Teatristas del Sur (ATS), Garibaldi y Rivadavia, barrio Villa Mitre.</p>
Museos	6:	<p>-Museo de Ciencias, Castelli 3702, barrio Villa Irupé.</p> <p>-Museo de Bellas Artes/Museo de Arte Contemporáneo (MAC), Sarmiento 450, zona centro.</p> <p>-Museo del Deporte, torre Bicentenario, Drago 45, zona centro.</p> <p>-Museo Histórico (ex hotel inmigrantes), Saavedra 965, barrio Pedro Pico.</p> <p>-Ferrowhite Museo Taller, Juan B. Justo 3885, Ingeniero White.</p> <p>-Museo del Puerto, Guillermo Torres y Cárrega, Ingeniero White.</p>
Salas de teatro	5:	<p>-Centro Cultural Don Bosco, Rondeau 129, zona centro.</p> <p>-Teatro Apolo, Zelarrayán 128, zona centro.</p> <p>-Teatro Municipal, Alsina 425, zona centro.</p> <p>-Teatro El Tablado, Chiclana 453, zona centro.</p> <p>-Teatro de Ingeniero White, Av. San Martín 3619, Ingeniero White.</p>

Parques, paseos y plazas	8:	<ul style="list-style-type: none"> -Parque de Mayo, acceso en Av.Alem y Córdoba, barrio Universitario. -Paseo de las esculturas, sobre calle Urquiza, barrio Napostá. -Plaza Boronát, Las Heras y 3 de Febrero, barrio La Falda y zona centro. -Parque Independencia, Av. Pringles, entre Balboa y Dorbigny, barrio Tiro Federal. -Plaza Rivadavia, Colón y Estomba, zona centro. -Plaza del tango, Av Cerri 750, barrio Tiro Federal. -Plaza del Algarrobo, Av. Parchappe 1000, barrio Tiro Federal. -Parque Arturo Illia, Ecuador y Tierra del Fuego, Villa Rosas.
--------------------------	----	--

Fuente: Sergio Díaz, sobre la base de sitio web del Instituto Cultural de Bahía Blanca, 2016.

Estos son los espacios culturales que forman parte de la oferta cultural de la ciudad. A continuación en la Figura 2, se puede observar la distribución de los espacios en la ciudad. Es posible notar claramente que existe una concentración de espacios culturales en el centro de Bahía Blanca.

Figura 2
Espacios culturales en Bahía Blanca



Fuente: Díaz sobre la base de Google Earth

3.2.2.Reglamentación de los Espacios Culturales

La diversidad de categorías que presentan los espacios culturales, y dada la multiplicidad de áreas que propone el concepto de cultura, dan inicio a la búsqueda de normativas propias de cada ámbito. Es por ello que resulta necesario el análisis de las distintas categorías; ya que cada una se encuentra dentro de una reglamentación específica, según el área en la que se desempeña:

Tabla II
Reglamentación de los Espacios Culturales

Categoría	Organismo de regulación	Leyes nacionales	Leyes prov. y ordenanzas municipales.	Observaciones
Bibliotecas populares	CONABIP	Ley de Bibliotecas populares n°23.351	Ley de protección y fomento a las bibliotecas populares n°2.035	Por lo general es necesaria la creación de una cooperadora.
Espacios cultural independiente	No tiene	No tiene	Ordenanza municipal Bahía Blanca	Todavía existe un vacío legal, que restringe la actividad.
Escuelas de arte	Dirección general de cultura y educación	Ley nacional de educación n°26.206	Ley provincial de educación n°13688	Depende indirectamente de distintos organismos, ya que no existe uno específico para éste tipo de escuelas
Salas de teatro	Instituto Nacional del	Ley nacional de teatro	Ley provincial de teatro	Se destaca la conformación del

	Teatro	n°24.800	independiente n° 14.037.	“Consejo federal de teatristas independientes”.
Espacios verdes	Departamento de Parques municipales, Área de espacios públicos y División de áreas verdes	Ley general del ambiente, n°25.675, Ley de Régimen de libre acceso a la Información Pública Ambiental, n° 25.831.	Ley de ordenamiento territorial y uso del suelo n°8.912. Ley de arbolado público, especies arbóreas y arbustivas n° 12.276. Ordenanza municipal 15.523.	Requiere de una efectiva articulación entre las áreas que intervienen.
Museos	Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y de Bienes Históricos. (Comisión continuadora de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y lugares históricos)	Ley nacional de Museos, Monumentos, y lugares históricos, n° 12.665. Ley n° 27.103 (reforma de la ley anterior).	No tiene.	Ley más antigua de la normativa analizada.

Fuente: Sergio Díaz, 2016.

Bibliotecas populares

Durante la realización de entrevistas a distintos establecimientos de la localidad⁷ se pudo extraer información referida a la reglamentación de estos espacios denominados Bibliotecas Populares. Resulta importante la denominación del espacio debido a que, cumplimentando con las normas organizativas que se disponen en la ley n° 23.351 (Anexo II), “las bibliotecas que se establezcan, por asociaciones de particulares, en el territorio de la Nación y que presten servicios de carácter público, pueden acogerse a los beneficios establecidos en dicha ley. Para ello deben ser oficialmente reconocidas como Bibliotecas Populares y ajustarán sus estatutos a las normas que determine la mencionada reglamentación”.

En cuanto al fomento y apoyo que poseen este tipo de organismos, dentro de la misma ley, se establece que “una vez inscripta la biblioteca en el registro de Bibliotecas Populares de la Nación, ésta podrá depositar los fondos generados, los que serán duplicados por Nación y afectados para la compra de los bienes necesarios para su desarrollo”.

Para el funcionamiento y organización de las Bibliotecas Populares, existe un organismo de regulación a nivel nacional que depende del ministerio de cultura de la nación, denominado Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), el cual se encarga de la regulación de estos espacios. Además, éste organismo orienta sus esfuerzos a fortalecer y ampliar la participación de las bibliotecas populares en la agenda democrática y el vínculo con las comunidades a las cuales pertenecen a través de distintos planes de acción como: capacitación, subsidios, asistencia técnica, promoción de la lectura, promoción de derechos e inclusión digital.

En cuanto a la legislación de la provincia de Buenos Aires, existe una ley de protección y fomento de bibliotecas populares n°2035 que tiene por objeto la protección, desarrollo y fomento de las bibliotecas populares en la provincia de Buenos Aires.

A nivel local, en Bahía Blanca, existe una ordenanza municipal que trata sobre la creación de un programa de apoyo a las Bibliotecas Populares el cual tiende a apoyar a las instituciones que cumplan los requisitos fijados en la ordenanza, mediante recursos que se

⁷ Biblioteca Payró, entrevista a Ana De Rosa, Secretaria de actas.
Biblioteca Pajarita de papel: Mabel Díaz, Directora.

orientan a personal especializado y adquisición de material bibliográfico. Los recursos para el sostenimiento del programa resultan de las partidas que, anualmente, fija la Municipalidad en el Presupuesto de Gastos.

Espacios culturales independientes (ECI)

Los Espacios culturales independientes son iniciativas de carácter colectivo impulsadas en su mayoría por jóvenes, que se desarrollan por fuera del circuito artístico tradicional con propuestas que plantean nuevas formas del hacer artístico. El concepto representa no sólo a la actividad artística como espacio cultural, sino también a los “mediadores” o gestores culturales, que entre otras cosas abren la puerta de sus viviendas (muchas veces alquiladas), para permitir que otros hagan arte allí (Forchetti, 2015). Se trata de una modalidad creciente de impartir cultura, que crea un espacio de intercambio colectivo, y que puede involucrar cualquier tipo de actividades artísticas: desde pintura, danza, música o teatro. Allí dentro, se desarrollan actividades de ocio, educativas y laborales, desde una óptica experimental, en la que se ofrece el espacio físico para que en él se desarrollen talleres, recitales, exposiciones, reuniones, actividades. Se realizan actividades de ocio, porque por lo general en ellos suceden recitales musicales, obras teatrales, encuentros artísticos, etc. Actividades educativas: porque proponen una vía de educación no formal en el desarrollo de talleres o cursos artísticos dictados por profesores que pueden habitar, o no, en el espacio. Actividades laborales, porque el espacio al abrir sus puertas a artistas para la manifestación de su arte, genera trabajo para el artista y para los gestores. Es decir, que existe un rédito económico para ambas partes, en el caso de eventos programados, por lo general el espacio se encarga de gestionar el evento, lo promociona al público, y se cobra una taquilla la cuál es un 70% para el artista y un 30% para el espacio. En el caso de los talleres o cursos sucede de la misma manera, solamente que en vez de ser un evento único, mantiene una periodicidad establecida anteriormente.

A nivel nacional no existe regulación para este tipo de espacios y esto dificulta el normal funcionamiento de los mismos. Es un hecho que estos espacios existen y que, con el avance de las comunicaciones, proliferaron a lo largo y ancho del país. Sucede que al existir éste vacío, este tipo de organizaciones funciona bajo la clandestinidad.

A partir de este “vacío legal” surgen en la ciudad de La Plata y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizaciones que agrupan a centros culturales independientes, los cuales trabajaron en manera conjunta para reclamar derechos y proponer parámetros legales que regulen este tipo de espacios. Gracias a este reclamo, surgió el “movimiento de espacios culturales y artísticos” (MECA). Se trata de representantes de espacios de arte y cultura de la ciudad de Buenos Aires unidos para construir una voz colectiva para la transformación social, y la invitación a la conformación de una mesa integradora entre los espacios más interesados en obtener una habilitación y su resultado fue impulsar un proyecto de ley⁸. Éste fue presentado en el Concejo Deliberante de La Plata y en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y fueron aprobadas en forma de ordenanza en el año 2015, con algunas modificaciones. Ésta fue una de las bases motivadoras para la creación de espacios de debate en Bahía Blanca dado el incremento de este tipo de espacios en la ciudad. Ante la necesidad inminente de organización del rubro y la creación de mesas de debates en los cuales, cabe destacar la presencia de los distintos ocupantes del cargo de dirección del Instituto Cultural de la localidad que hicieron su aporte, el Concejo Deliberante de Bahía Blanca aprueba la ordenanza de Espacios Culturales Independientes (Anexo I).

Escuelas de arte

Los espacios de arte son aquellos en los que existe una educación y un aprendizaje, es decir un intercambio intangible que hace a la intelectualidad y formación de personas avocadas específicamente al arte. A través de ellos una persona puede estudiar una carrera de grado, una tecnicatura, un profesorado dentro de la lista de posibilidades que la escuela ofrezca. Son espacios que se vinculan directamente con el arte y también con la educación, que si bien son conceptos que se relacionan estrechamente con la cultura, también difieren en cuanto a su normativa legal, ya que existen organismos que los regulan desde la pedagogía y la educación, y otros que se relacionan directamente con el contenido artístico que allí dentro se desarrolla.

La Dirección General de Cultura y Educación es el órgano supremo que regula las escuelas de la provincia de Buenos Aires. Todas las escuelas de la provincia deben inscribirse allí y

⁸ Surgido por iniciativa popular desde artistas y productores culturales para crear las bases de regulación de los espacios culturales independientes autogestivos. Proyecto de ley MECA.

enviar una doble matrícula por año especificando la cantidad de alumnos que se esperan para el año siguiente y los que se encuentran estudiando en el año actual.

Las escuelas de arte entonces, tienen una constitución sistémica que diferencia dos partes: por un lado, el sector educativo, al referirse a una institución de carácter pedagógico, y por otro, el sector artístico, al tratarse de una institución dedicada al arte. Estas escuelas toman ciertas reglamentaciones que parten desde normas nacionales de educación y de provincia referidas a la pedagogía y son modificadas para adaptarlas a las modalidades y dinámicas de la escuela. (Ej.: el Instituto Avanza en Bahía Blanca respeta las mismas normas, pero el régimen de asistencia es distinto en cada caso, dependiendo de la dinámica de cada escuela). Esta categoría de espacios culturales se encuentran reguladas sobre la base de la Ley Nacional de Educación n° 26.206 (Anexo 3) con modificaciones. Por tratarse de un área específicamente de cultura, éstas se encontrarán explícitas en la Ley Provincial de Educación, en el capítulo VII de educación artística.

La financiación de este tipo de instituciones resulta complejo debido a la dualidad mencionada anteriormente; los fondos en el pasado eran adquiridos a través del Consejo Escolar que recibía proyectos escolares y los financiaba. Hoy en día, existe lo que se denomina *fondo escuela*, se trata de un monto fijo que a principio de año que se le otorga a este tipo de escuelas y ese será el capital anual del que dispondrá sin contemplar fluctuaciones y necesidades. Por esta razón, las escuelas en su mayoría deben crear un órgano interno: *la cooperadora*, para poder reunir fondos y enfrentar las necesidades que surjan a través del cooperativismo y la colaboración. Además, sucede que las Escuelas de arte, al encontrarse subordinadas a las directivas nacionales y provinciales, reciben insuficientes aportes municipales, lo que dificulta su estabilidad si no existiera la cooperadora.

Salas de teatro

Las salas de teatro son espacios en donde se desarrolla la actividad teatral en sus distintas facetas, y puede ser un espacio de presentación, como también de capacitación teatral. Para que el espacio sea habilitado y se encuentre dentro del marco legal correspondiente, deberá inscribirse en el Instituto Nacional del Teatro, siendo el mismo, órgano supremo de organización y regulación de éste tipo de espacios. En 1997 el Senado y la Cámara de

Diputados de la Nación sancionan la ley n° 24.800 que regula la actividad teatral y los espacios en los que se desarrolla dentro del territorio argentino. Para poder abrir sus puertas y encontrarse dentro del marco legal, una sala de teatro debe inscribirse en el Registro Nacional de Teatro, requisito que resulta indispensable para solicitar subsidios y acceder a cualquier beneficio del Instituto Nacional del Teatro. Se pueden inscribir: grupos de teatro independiente, grupos de teatro vocacional, grupos de teatro comunitario, espectáculos concertados, salas y espacios de teatro independiente, eventos, publicaciones periódicas y eventuales y asistentes técnicos.

Según el artículo 21 del Régimen Económico y Financiero del capítulo I patrimonio, los recursos del Instituto Nacional del Teatro tendrán las siguientes finalidades: a. Financiar actividades teatrales consideradas de interés cultural y susceptibles de promoción y apoyo por el Instituto Nacional del Teatro; b. Financiar el mantenimiento o acrecentamiento del valor edilicio de salas de teatro consideradas como de interés cultural por el Instituto Nacional del Teatro; c. Solventar total o parcialmente el desarrollo de ámbitos para la actividad teatral, la remodelación o habilitación de salones multiuso, galpones, carpas circenses y escenarios rodantes con equipamiento complementario.

Es importante destacar que en ésta categoría de espacio cultural, los artistas independientes se encuentran organizados a través de asociaciones que se agrupan y poseen un ente jurídico supremo que los organiza y que celebra reuniones periódicas, en las que se elevan actas, resoluciones, políticas, reclamos, etc. Se trata de la Federación de Teatristas Independientes de Buenos Aires (FETIBO). Resulta interesante destacar que la organización de éste grupo social (dentro de las categorías de espacios analizados) es el que más logros o alcances normativos tuvo, debido al estrecho vínculo creado a través de éstas asociaciones que tienen representación en el FETIBO, y a su vez tienen voz y voto en el Instituto Nacional del Teatro. Las asociaciones son: ACTUO (Asociación de teatristas unidos del oeste), ATECO (Asoc. teatristas conurbano), ATCB (Asoc. teatristas del centro bonaerense), ATENOB (Asoc. teatristas del noroeste bonaerense), ATTRA (Asoc. trabajadores de teatro región atlántica), ATS (Asoc. teatristas del sur bonaerense), ATEPLA (Asoc. teatristas de La Plata), NORTEATRO (Teatristas del norte bonaerense), SURCO (Teatristas sur conurbano) y UTENOR (Unión teatristas del norte del conurbano). Uno de los mayores alcances que tuvo la Federación fue su proyecto de ley, aprobado y sancionado por el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires: Ley

n° 14037, ley de teatro independiente de la provincia de Buenos Aires en la que establece el concepto de actividad teatral independiente y teatro independiente y lo declara de interés público. Además, crea el consejo provincial de teatro independiente y el concejo de dirección, otorgándole atribuciones específicas. Uno de los artículos importantes de la ley es la creación del Fondo Especial de Teatro Independiente, formado por recursos específicos que derivan porcentualmente del Instituto de Lotería y Casinos de la provincia, y otros aportes públicos y privados. Y por último, en el artículo 5, especifica que gozarán de los beneficios para el desarrollo de sus actividades, de la mencionada ley, los espacios escénicos convencionales y no convencionales que no superen las trescientas (300) localidades.

Espacios verdes

Esta categoría se encuentra asociada por lo general a la manutención de los parques, paseos y plazas, resulta claro mencionar que la iniciativa para transformar un espacio determinado en un espacio verde de uso público puede brotar desde una iniciativa popular, particular, privada, etc. Para la habilitación de un espacio verde en Bahía Blanca será necesario esencialmente disponer del espacio físico, entonces lo primero que se realizará será solicitar el informe de los datos catastrales al Departamento de Catastro de la municipalidad que depende de la Subsecretaría de Planificación, a su vez subordinada a la Secretaría de Infraestructura. Allí se analiza el dominio del espacio (fiscal, privado, ONG, etc.). Sucede en muchos casos que el dominio pertenece a una institución pública pero presenta una complejidad jurídica por cuestiones relacionadas a jurisdicciones. Por ejemplo el Parque Independencia de Bahía Blanca: el dominio pertenecía al Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia, por lo tanto no se podía intervenir en dicho espacio, luego la municipalidad realiza un convenio⁹ con la provincia en el que cede gratuitamente el espacio, a cambio de la mantención del mismo y la materialización de un espacio público.

Otro ejemplo es el espacio verde Plaza del Algarrobo, en el sector del “Puente negro” ubicado en avenida Parchape. Se trata de un espacio público que surge por una iniciativa de los vecinos, al ocuparse del espacio y utilizarlo interviniendo el mismo. El dominio de

⁹ “Convenio de cesión gratuita del espacio público”

este espacio pertenecía a Ferrocarriles de la Provincia, y a través del mismo convenio con la municipalidad, se efectivizó el uso público del espacio.

El siguiente paso es el diseño del proyecto del espacio verde. El marco institucional que regulará este proceso es el Área Proyectos Urbanos que depende de la Dirección de Planeamiento urbano de la municipalidad. El diseño del mismo especificará el tipo de uso del espacio verde. Para lograrlo, deberá realizar una investigación contextual del espacio, se trata de descubrir cuáles son las necesidades de la sociedad y adaptar el espacio en función de esas necesidades.

En cuanto a la forma de organización institucional de ésta categoría de espacio cultural, existen diversas áreas que deben articularse entre sí para alcanzar los objetivos propuestos, si bien cada área tiene determinadas tareas y objetivos específicos, en conjunto llevarán adelante el desarrollo, mantención, fomento, promoción, etc, de los espacios verdes de la localidad. Estas áreas son tres: 1. El Departamento de Parques municipales, encargado de paseos, parques, plazas y arboleda municipal, departamento que depende de la Secretaría de Infraestructura del municipio. 2. Área de espacios públicos, encargada de investigación, equipamiento, análisis de la normativa legal vigente de espacios públicos y depende de la Subsecretaría de Planificación. Y 3. la División de áreas verdes o Educación verde urbana, que se encarga de la información y el asesoramiento, así como también de planes educativos que trabajen sobre la conciencia ambiental y la educación ecológica urbana. Ésta área depende del Instituto cultural de la localidad.

Esta categoría, al tratarse de un espacio público, presenta un amplio marco legal, y dentro de las normativas más importantes, se destacan: la Ley de ordenamiento territorial y uso del suelo n° 8.912, Ley provincial de arbolado público, especies arbóreas y arbustivas n° 12.276 (Anexo 4) en donde se regula y establecen los parámetros para la mantención de árboles, paseos, parque y plazas de la provincia de Buenos Aires, y la ordenanza municipal 15.523 en el que establece principalmente en su art 4. que el encargado del mantenimiento de los espacios verdes es el Departamento de parques municipales.

Museos

La caracterización legal de este tipo de espacios resulta compleja al momento de entender lo que comprende el mismo¹⁰. La definición citada refleja dos aspectos fundamentales que identifican los museos: uno es el de presentar el carácter de institución permanente, al servicio de la sociedad y abierta al público, lo que implica una normativa legal a la que deberá ajustarse. Y otro, que dichas instituciones exponen y difunden el patrimonio material e inmaterial de la humanidad. En consecuencia, al albergar estos bienes, deben ajustarse también a otra normativa legal, dependiendo del tipo de recursos que en ellos se albergue, o el patrimonio disponible.¹¹

Con el propósito de realizar un enfoque legal en común con las distintas categorías de espacios culturales, el trabajo se realiza sobre la normativa legal mencionada en el primer aspecto, el carácter de institución.

Hoy en día los museos se rigen específicamente por una ley creada en 1940, ley 12.665 que crea y organiza la Comisión de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, cuyos conceptos de patrimonialización se limitan a las grandes obras arquitectónicas y a sitios o lugares donde haya ocurrido un hecho significativo. También esta ley especifica que la tarea esté en manos de una comisión que cumplirá sus funciones ad-honorem, con lo cual su dedicación quedará limitada. Posterior a su creación, existen una serie de reglamentaciones¹², sobre todo las que surgen desde la misma comisión, que incorporarán los nuevos criterios y conceptos que la sociedad fue adoptando hasta la actualidad.¹³

Hasta hace poco tiempo, los museos debían ajustarse a las normas creadas por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos cuyo origen como mencionáramos anteriormente, data del año 1940. Sin embargo, en el año 2015, el Congreso de la Nación Argentina sanciona la ley N° 27.103, la cual modifica la mayoría de los artículos de la ley

¹⁰ “Un museo es una institución permanente, sin fines de lucro, al servicio de la sociedad y abierta al público, que adquiere, conserva, estudia, expone y difunde el patrimonio material e inmaterial de la humanidad con fines de estudio, educación y recreo.” Estatutos del ICOM adoptados por la 22ª Asamblea general en Viena (Austria) el 24 de agosto de 2007.

¹¹ Existen normativas específicas referidas al patrimonio: Ley Nacional 25.743 de preservación, protección y tutela del patrimonio arqueológico y paleontológico. Ley 25.197 de registro del patrimonio cultural.

¹² Incluyendo un decreto de Galtieri, gobierno de facto 1981 durante el “Proceso de reorganización nacional” 1976: Protección a todos los edificios públicos de más de 50 años de antigüedad

¹³ Incluyeron las obras desde el período prehispánico hasta la actualidad, incorporaron el criterio de valoración del entorno y consideraron el componente social como otro criterio de preservación.

12.665, compatibilizándolos con el contexto actual (Ej.: el artículo 2 de la antigua ley trata sobre la conservación de los bienes históricos, artísticos, monumentos, entre otros, y los somete a la custodia del gobierno federal. En la ley promulgada en el 2015 deja la conservación y custodia en manos del Estado Nacional y en concurrencia con las autoridades locales). Una de las modificaciones más importantes de la ley se redujo sobre el artículo 1, que cambia la denominación de la comisión por: Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos. Y sobre el mismo incorpora un artículo 1ºbis y 1ºter, en los cuales dice que son elegidos por el poder ejecutivo nacional (en la ley de 1940 dependía del ministerio de Justicia e Instrucción pública) los miembros de la comisión (un presidente y diez vocales), y además le otorga nuevas atribuciones a la comisión: Organizar mecanismos de representación regional y federal; establecer “áreas de amortiguación” en el entorno de los monumentos; recomendar al Poder Ejecutivo que impulse ante el Congreso Nacional la declaración de utilidad pública de los inmuebles que así lo ameriten, entre las principales.

A pesar de las modificaciones necesarias que ameritaba la ley, y de haber logrado articular nuevamente un marco jurídico que se encontraba cerca de la obsolescencia, existen todavía vacíos legales que complican el normal funcionamiento de un museo, en particular, a la hora de discutir sobre su financiación de dichos espacios, ninguna de las dos leyes tiene un artículo específico sobre el financiamiento, a pesar de contar con algunas menciones en ciertos capítulos.¹⁴ Este aspecto dificulta a aquellos gestores culturales que se encuentran en zonas en las que la valoración de los museos es escasa en el presupuesto municipal o provincial, lo que lleva a que algunas instituciones deban salir en busca de financiamiento privado para poder solventar los gastos, o en otros casos, a través de cooperadoras.

¹⁴ Ley 27.103 art 2: La Comisión Nacional podrá gestionar o apoyar las gestiones de terceros ante organismos públicos o privados, para la obtención de créditos de fomento para la conservación de los bienes declarados, en cualquiera de sus clases.

art 7: Los recursos para el funcionamiento de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos estarán constituidos por una suma anual imputada a la partida del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional correspondiente al organismo que el Poder Ejecutivo nacional determine

3.2. Instituto Cultural de Bahía Blanca

El Instituto Cultural es el organismo público cuya finalidad principal es promover, financiar y difundir el desarrollo cultural en la ciudad de Bahía Blanca.

Su organización (Figura 3) se configura a partir de una serie de áreas que tienen sus propios objetivos, y que a su vez trabajan en conjunto en pos de alcanzar los objetivos generales propuestos por la actual gestión. El poder ejecutivo de la localidad será quién designe al Secretario de Cultura, quién será el encargado de la dirección del Instituto cultural. Las áreas que forman parte de éste organismo son: Área de comunicación y diseño, Administración, Área de Turismo, División de áreas verdes, Consejo municipal de Bibliotecas populares, CreART (Coordinación de recursos artísticos, musicales y teatrales), FMA (Fondo municipal de las artes). A su vez, existen 8 instituciones que dependen directamente del Instituto cultural, en cuanto a mantenimiento, desarrollo, financiamiento y promoción, éstos son: Teatro municipal, MAC (Museo de Artes Contemporáneas), Museo histórico, Museo de ciencias, Centro de estudios folclóricos, Ferrowhite museo-taller, Coloso cultural, Museo del deporte¹⁵. Se trata de espacios culturales gestionados internamente y conjuntamente con el Instituto.

Paralelamente, el Instituto Cultural gestiona una multiplicidad de emprendimientos que se repiten periódicamente, entre ellos: La comedia municipal; Coral Cabildo; Coro de niños de la ciudad; Coro de jóvenes de la ciudad; Coro de adultos de la ciudad y Banda juvenil municipal. Se trata de segmentos de participación de la comunidad, todos los grupos se renuevan año a año, tanto en plantel directivo como participantes.

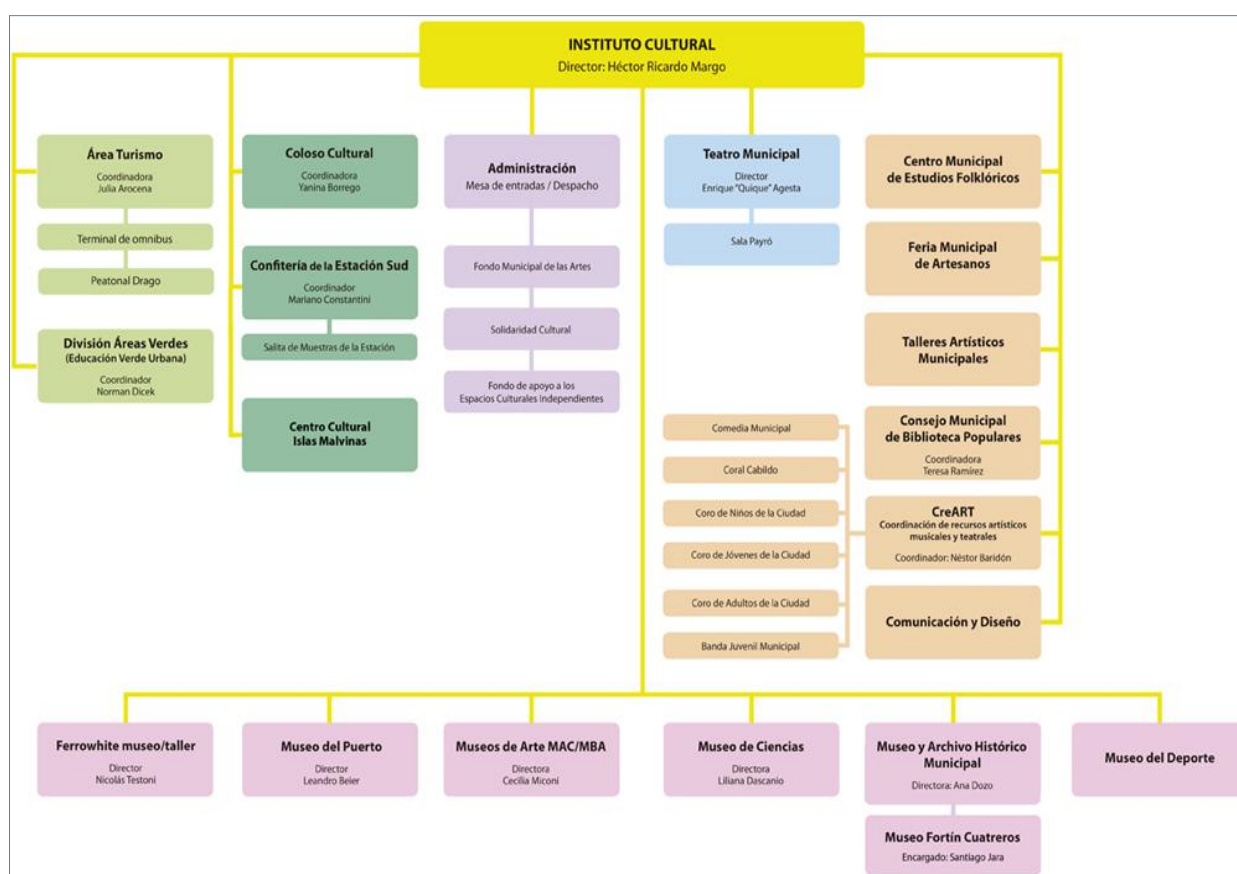
En lo que refiere al financiamiento, el Instituto Cultural posee dos tipos de recursos: los denominados *recursos propios* (aquellos que llegan en forma de bienes al Instituto a través de donaciones y los que llegan desde la partida que tiene asignada en el presupuesto municipal en términos culturales) y los *recursos afectados* (aquellos que se consiguen a través de recaudaciones artísticas, impuestos, aportes de empresa, entre otros.). Es importante destacar que a mediados del 2016, el gobierno nacional presentó el presupuesto proyectado para el 2017, con una reducción presupuestaria que alcanza hasta el 30% para

¹⁵ Museo de carácter privado, depende del Instituto sólo en lo relacionado a la promoción y fomento del mismo.

el Ministerio de Cultura de la Nación. Dentro del presupuesto municipal, existe una partida asignada a cultura, de la que derivan los fondos que constituirán el Fondo Municipal de las Artes, mencionado anteriormente como una de las áreas del organismo. Así surgirán las asignaciones económicas de los proyectos anuales, presentados por particulares; la comunidad; el Instituto Cultural y privados, que mayor importancia tengan en la cultura. Para determinar este nivel de implicancia en la cultura existe una comisión que examina los proyectos y determina cuáles son los proyectos idóneos que gozarán de los beneficios económicos.

Figura 3

Organigrama del Instituto Cultural



Fuente: Sitio web del Instituto Cultural, 2016.

En la actualidad, el Instituto Cultural propone desde la actual gestión, “continuar con las políticas definidas conforme lineamientos anteriores, y promover una política cultural destinada a concretar una diversa agenda cultural de la ciudad, profundizando la

participación de los ciudadanos en la vida pública cultural y trabajando para ello en el diseño, ejecución y supervisión de proyectos y acciones en forma directa e indirecta.”¹⁶

Los objetivos propuestos por el actual grupo de trabajo son:

- Impulsar una concepción amplia de la cultura a través de programas y acciones con otras dependencias de gobierno, instituciones y asociaciones barriales, descentralizando el circuito de talleres y eventos.
- Acrecentar los proyectos que impliquen un uso e intervención de los espacios públicos de la ciudad (parques, plazas, paseos), favoreciendo las experiencias colectivas de dichos espacios.
- Promover acciones que presenten y reelaboren la historia local y regional.
- Desarrollar programas de formación artística y cultural, implementando acuerdos de fomento e intercambio con las instituciones educativas nacionales y provinciales.
- Promocionar una política de comunicación que difunda la actividad cultural de la ciudad y permita que los ciudadanos tengan un mayor acceso a la misma.
- Colocar a la ciudad dentro del mapa cultural provincial, nacional e internacional.
- Recuperar el nivel de espectáculos alcanzados en la década del '90.
- Sensibilizar a la población sobre las potencialidades turístico-recreativas de la ciudad a través de la puesta en valor de su patrimonio histórico, social, arquitectónico y económico del partido de Bahía Blanca, generando una oferta recreativa accesible para visitantes y residentes en forma permanente.
- Desarrollar una propuesta novedosa integrada con otras áreas del municipio que despierte interés en el sector privado vinculado a la actividad.
- Mostrar el rol del guía de turismo como intérprete del paisaje urbano.
- Sensibilizar sobre el respeto, cuidado y puesta en valor del patrimonio cultural.

¹⁶ Información extraída del sitio web del Instituto Cultural, disponible en: <http://cultura.bahia blanca.gob.ar/>

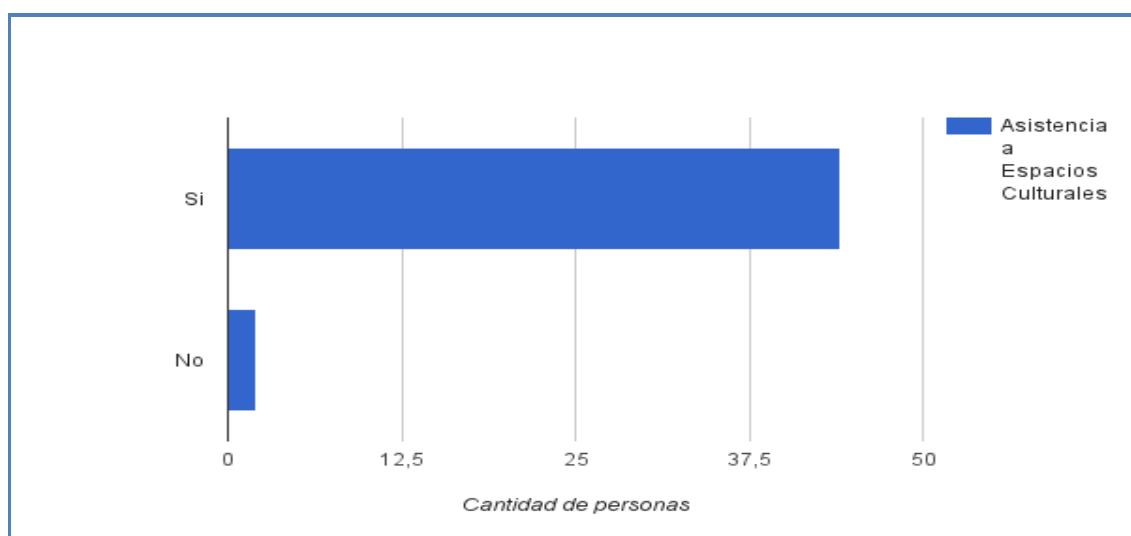
3.3. Perfil del consumidor de espacios culturales

Con el propósito de conocer el perfil del consumidor de espacios culturales, se realizaron encuestas cuyos resultados se muestran a continuación. Se diseñó un cuestionario estructurado de preguntas abiertas y cerradas (Anexo 5). Éstos fueron efectuados vía internet a través de la aplicación Google Drive® y Facebook®, con una muestra de tipo no probabilística o dirigida, con un tamaño de 46 personas elegidas al azar, cuyo rango etario varía entre los 20 y 35 años.

En relación a la asistencia a los espacios culturales, los resultados demuestran que el 95,6% de los encuestados asiste en sus tiempo libre a espacios culturales. En cuanto a las categorías de espacios culturales se puede observar que los espacios verdes como parques, paseos y plazas, son los más concurridos por los encuestados, siguiendo espacios culturales independientes (Figura 5).

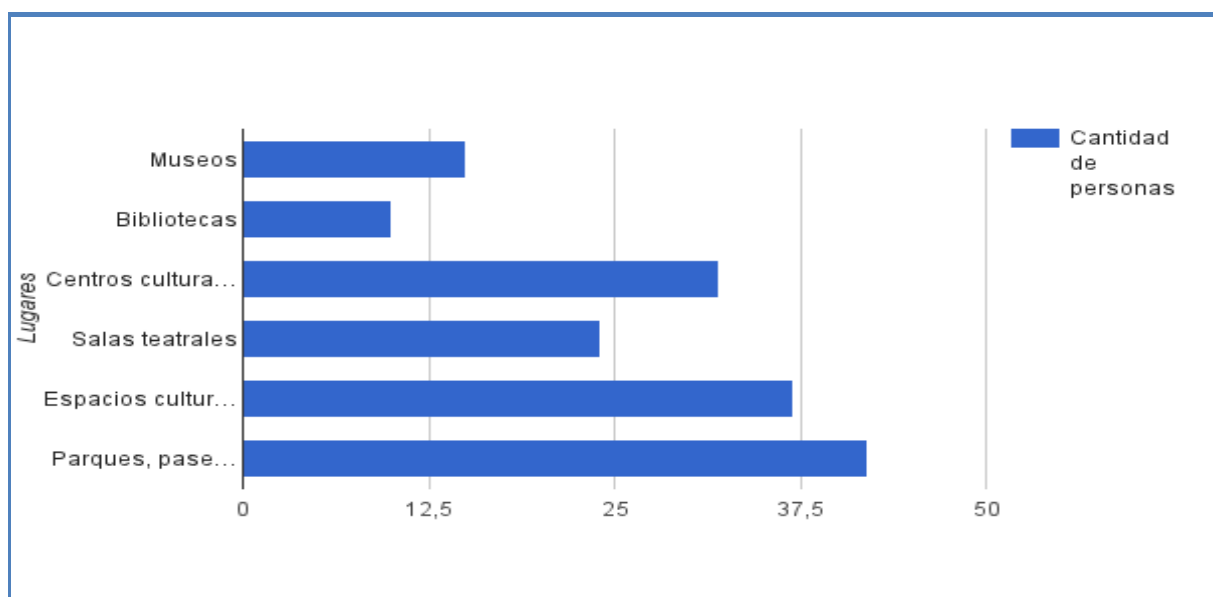
Figura 4

Asistencia a Espacios Culturales



Elaborado por Díaz sobre la base de datos recogidos por Google Drive, 2016

Figura 5
Lugares de preferencia

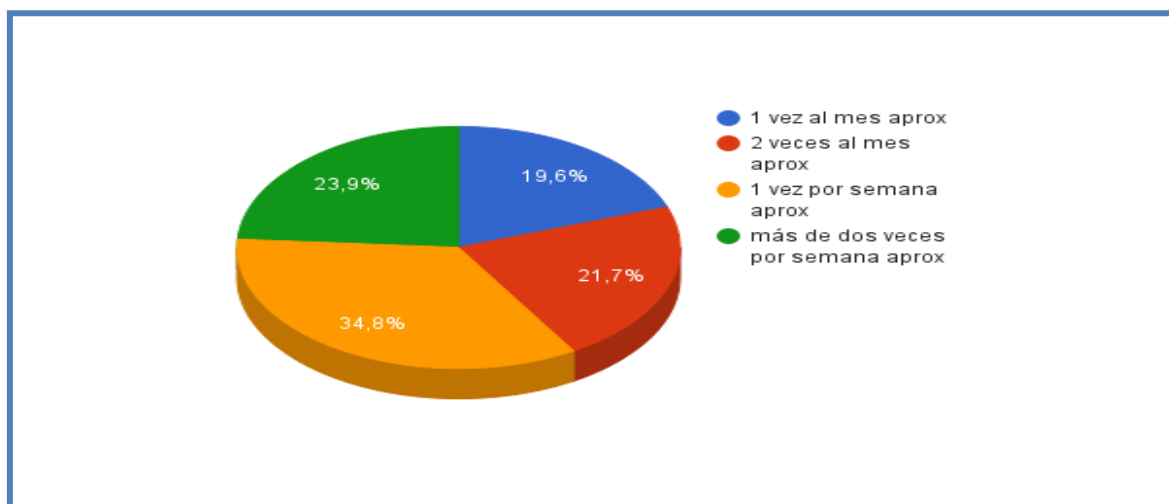


Elaborado por Díaz sobre la base de datos recogidos por Google Drive, 2016

Con respecto a la frecuencia de la visita el 20% asiste una vez al mes aproximadamente, el 33,3% una vez a la semana, el 22,2% dos veces a la semana y el 24,4% más de dos veces a la semana (Figura 6).

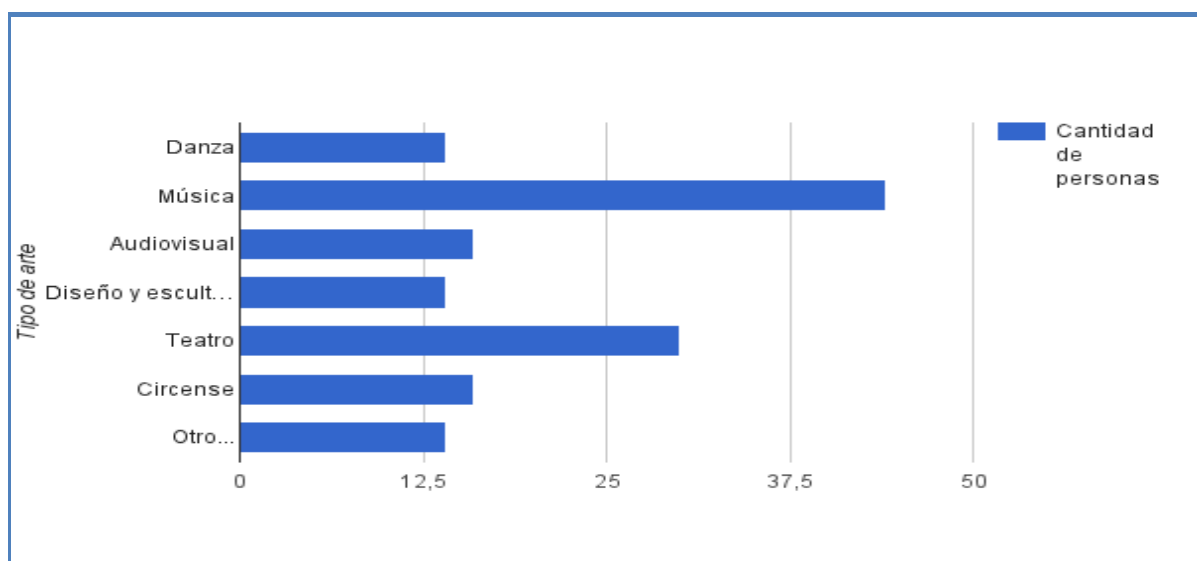
El tipo de arte que mayormente interesa a los encuestados es la música en primer lugar, luego le siguen el teatro, el arte audiovisual y el circense (Figura 7).

Figura 6
Frecuencia aproximada de asistencia a espacios culturales



Elaborado por Díaz sobre la base de datos recogidos por Google Drive, 2016

Figura 7
Tipología de arte que mayormente interesa



Elaborado por Díaz sobre la base de datos recogidos por Google Drive, 2016

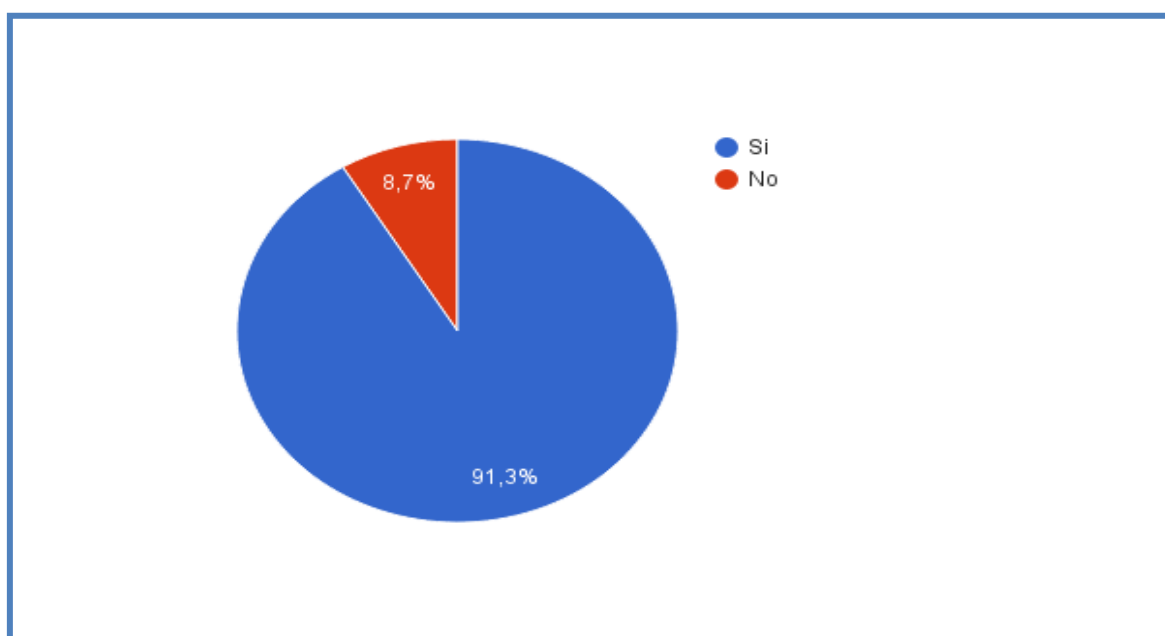
Al analizar las respuestas que hacen referencia al conocimiento de centros culturales (Figura 8), se puede notar que el 93,3% de la muestra afirma conocer estos centros. Sin embargo al aclarar cuáles son los centros culturales que conocen, las respuestas en su mayoría son espacios culturales independientes (ECI), lo que da la pauta de la

desinformación de los consumidores acerca de las diferencias categóricas que existen de espacios culturales, además de reflejar el gran número de ECI que hay en la ciudad. Entre las respuestas, se mencionan repetidamente 18 ECIs, 8 salas de teatro, 8 “otros” (paseos, museos, bibliotecas, etc.), y solo 3 centros culturales.

Referido a la situación legal (Figura 9), al preguntar si se encontraban habilitados los sitios mencionados anteriormente, el 88,6% de la muestra lo desconoce, el 6,8% afirma que si están habilitados y el 4,5% restante responde que no están habilitados.

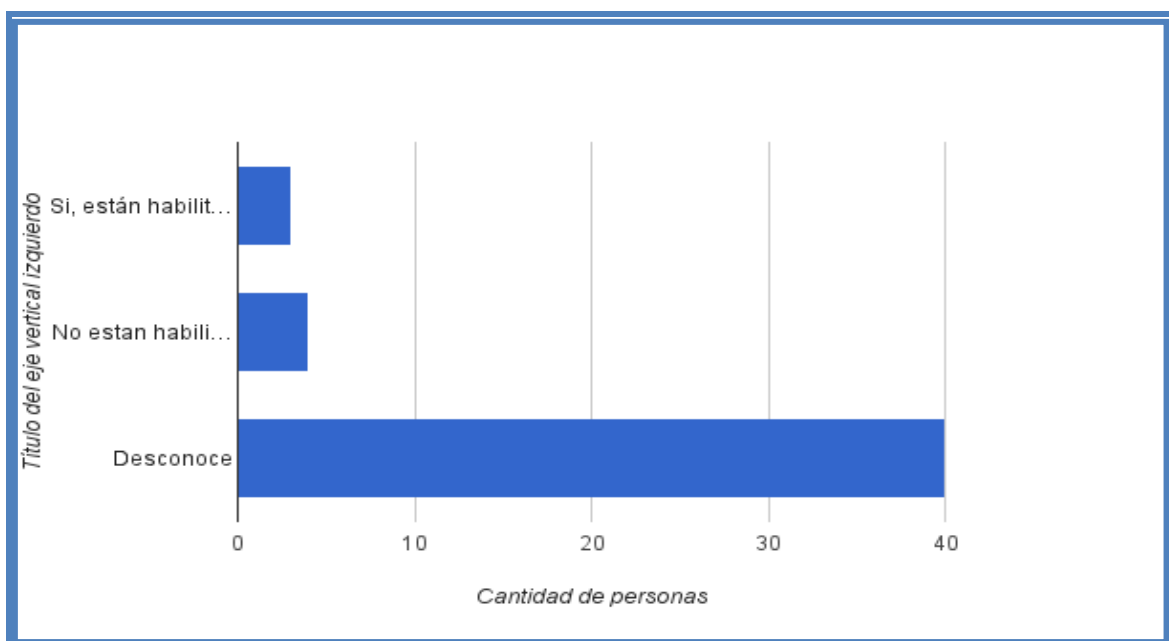
Figura 8

Conocimiento acerca de la existencia de centros culturales



Elaborado por Díaz sobre la base de datos recogidos a través de Google Drive, 2016

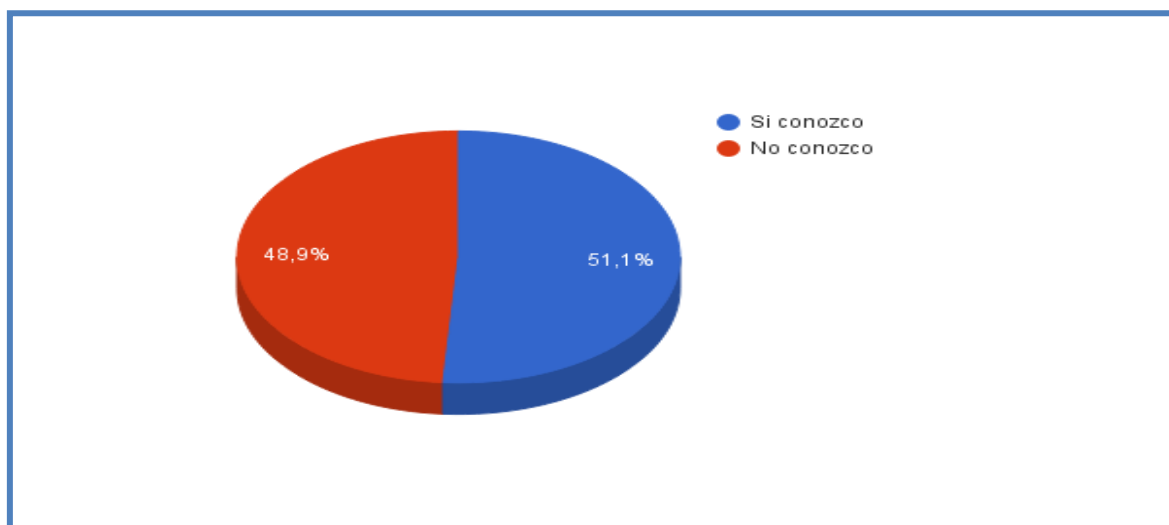
Figura 9

Conocimiento acerca de la habilitación del espacio.

Elaborado por Díaz en base a datos recogidos por Google Drive, 2016.

En lo que refiere a la información que llega a la población en la promoción de eventos programados como festivales, programas y planes de tipo cultural promovidos por el Instituto Cultural, el 51,1% del total de los encuestados conoce al menos un programa de tipo cultural, mientras que el 48,9% restante desconoce los mismos (Figura10). Entre los más conocidos figuran Bahía Teatro, Gipsi festival y Lado B, siendo los dos últimos festivales independientes.

Figura 10
Conocimiento acerca de eventos culturales programados

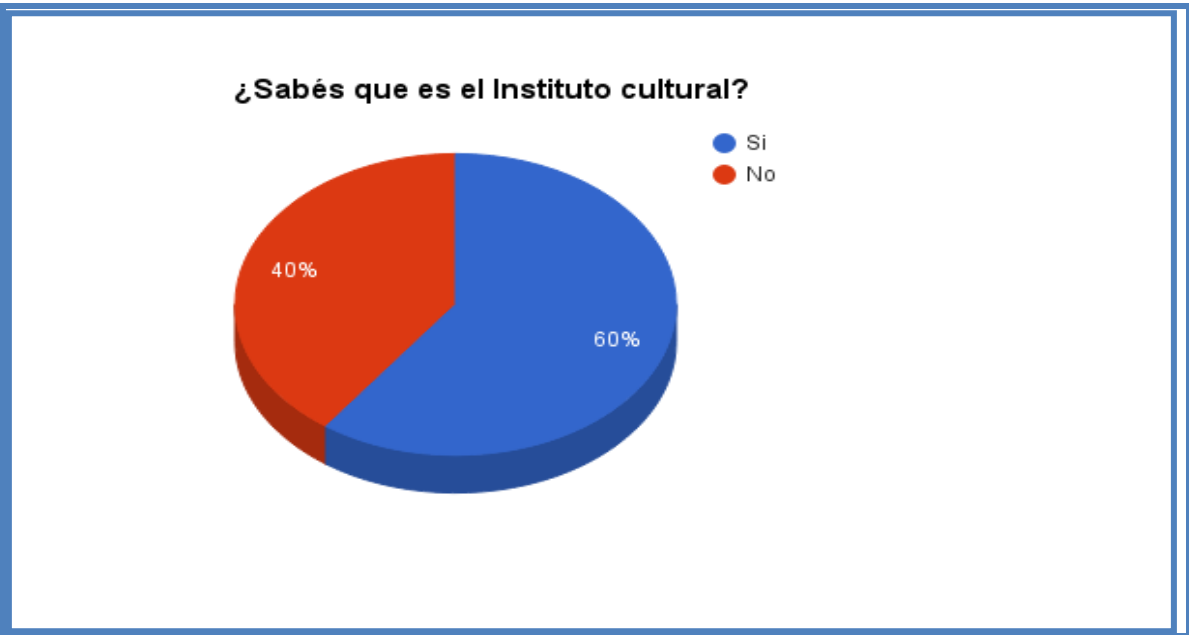


Elaborado por Díaz sobre la base de datos recogidos por Google Drive, 2016.

Del total de la muestra, el 60% tiene conocimiento de la existencia del Instituto Cultural, y al responder sobre la finalidad del organismo se encuentran diversas respuestas que tienen similitudes en los argumentos y mencionan: gestionar, promulgar, promover, regular, apoyar, brindar (Figura 11).

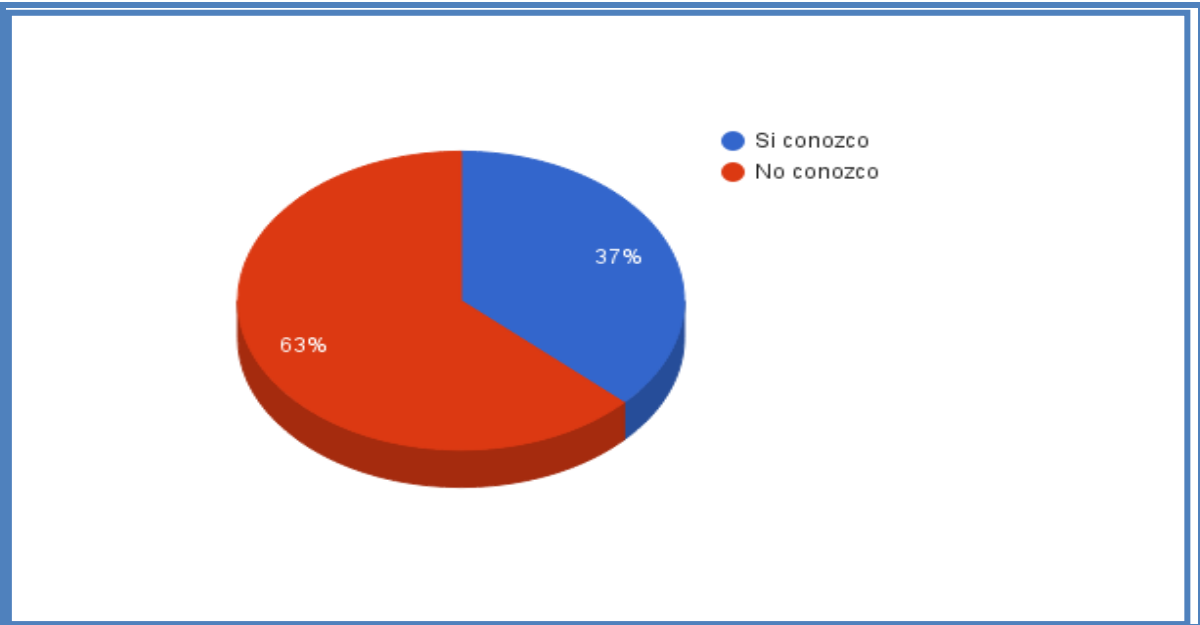
Al intentar analizar el alcance de la promoción desde el Instituto Cultural hacia la población bahiense, se pregunta si se conoce la revista cultural Rompevientos o Payró, que son revistas culturales creadas con el propósito de informar a la población sobre las actividades culturales. Las respuestas son: 63% negativas y 37% positivas. En su mayoría el consumidor toma contacto con la revista en las escuelas de arte y en el Teatro Municipal (Figura 12).

Figura 11
Conocimiento acerca de la existencia del Instituto cultural



Elaborado por Díaz sobre la base de datos recogidos por Google Drive, 2016.

Figura 12
Conocimiento acerca de las revistas de información cultural



Elaborado por Díaz en base a datos recogidos por Google Drive, 2016.

4. Diagnóstico

4.1. Diagnóstico

La ciudad cuenta con una oferta de espacios culturales entre los que se destacan los centros culturales independientes por su crecimiento en cantidad en los últimos años, y por el nivel de convocatoria a bajo costo que estos generan fuera del circuito tradicional.

Estos tipos de espacios se caracterizan por ser económicamente accesibles en los precios de taquilla, sin embargo presentan una gran dificultad: su sostenibilidad en el tiempo. Esto se debe a su categoría de nacimiento¹⁷, es decir, que su organización y desarrollo son inestables, ya que los grupos que empiezan este tipo de proyectos por lo general abren sus puertas con objetivos que se alejan del lucro económico y enfrentan las vicisitudes que el entorno presenta con recursos propios y estrategias improvisadas. Conforme pasa el tiempo, la sostenibilidad sin recursos y el vacío legal en el que se encuentran inmersos, genera la desmotivación del grupo, que de a poco puede ir disgregándose hasta generar su disolución.

Se destaca en la localidad la iniciativa de regulación de este tipo de espacios a través de la *ordenanza municipal de espacios culturales independientes* (Anexo 1).

Debido a las diferencias categóricas que existen en los distintos espacios, algunos como las Escuelas de Arte, presentan dificultades a la hora de encuadrarse dentro de un marco legal propio, debido a que no existen organismos nacionales que regulen específicamente este tipo de espacios. Así se genera una situación de dependencia de distintos organismos que lejos se encuentran de contemplar necesidades específicas de las disciplinas que dentro del espacio se desarrollan. Bahía Blanca presenta cuatro escuelas de arte, las cuales atraen estudiantes de la zona, generando artistas, técnicos, profesores y profesionales. Por lo mencionado anteriormente, dichas escuelas se rigen por las normas de la Ley Nacional de Educación, pero dentro de sus propias características, y en tanto aquellas sean aplicables.

A su vez existen espacios como los museos que poseen un cuerpo legal sólido en comparación con otros, debido a la historicidad que estos poseen y a la evolución normativa que se desarrolló con el tiempo por pertenecer a un modelo tradicional de cultura. En este ámbito, se destaca la sanción de la ley N° 27.103 del año 2015 dictada por

¹⁷ Este nuevo espacio nace en el contexto de la crisis económica del menemismo. Se caracterizan por ser hogares que abren sus puertas para empezar a ser gestores culturales. (Forchetti, 2015)

el Congreso de la Nación, en la que se modifican una serie de puntos de la ley de museos de 1940.

Es importante mencionar la forma de organización de los artistas y gestores provenientes del mundo del teatro, ya que además de poseer una jerarquía institucional con el Instituto Nacional del Teatro en la punta, existe una forma de organización que surge por parte de los mismos artistas, para tener mayor peso en las decisiones que tengan que ver con esta rama del arte, que tiene un alcance provincial y que de a poco se encuentra en expansión hacia el resto del país. Se trata de la Federación de Teatristas Independientes de la provincia de Buenos Aires (FETIBO) que nace en forma de convocatoria a todos los teatristas independientes de la provincia para discutir, confrontar y/o acordar políticas teatrales. Así nacieron dentro de la Provincia distintas asociaciones de teatristas clasificadas por regiones que tienen representación y voto en la Federación de Teatristas Independientes. Ésta Federación con alcance provincial celebra reuniones con los representantes de cada asociación y elabora políticas referidas al ámbito teatral, así lograron diversas conquistas, sobre todo la sanción de una ley provincial presentada por la Federación, la cual controla y regula la actividad teatral independiente, otorgando así una regulación específica que se adapte a las necesidades también específicas de éste tipo de espacios. Por ello mismo es que la habilitación de las salas teatrales independientes de la ciudad, es precisamente una habilitación especial que se adapta a los requerimientos establecidos por la ley mencionada anteriormente.

Bahía Blanca presenta un Instituto Cultural que regula los distintos espacios culturales y que promociona servicios culturales dentro de la localidad. Gracias a esta Institución, se desarrollan planes, programas y proyectos que impulsan y gestionan la oferta cultural de la localidad, además de gestionar los subsidios derivados del Fondo Municipal de las artes. La demanda cultural bahiense se caracteriza por ocupar su tiempo libre en el desarrollo de actividades dentro de espacios culturales, siendo los espacios verdes aquellos lugares que toman más importancia al momento de analizar el nivel de asistencia. Por otro parte, estos espacios son los que presentan el cuerpo legal más amplio en comparación con las distintas categorías, de hecho existen a nivel institucional diversas áreas dentro de la municipalidad que se dedican al desarrollo de los espacios verdes.

Al analizar los datos recogidos se pudieron detectar resultados que evidencian desinformación por parte de la población de las diferencias categóricas que existen en los

distintos espacios. Si bien el desconocimiento de los consumidores acerca de estas diferencias no resulta un obstáculo para que se realice la experiencia cultural, sí toma importancia cuando determinados individuos deciden abrir las puertas de sus hogares para transformarse en espacios culturales independientes, ya que la ley exige declarar la categoría de espacio, porque de ahí se desprenderá el tipo de habilitación necesaria.

4.2. Matriz FODA

Es necesario realizar un análisis de las variables internas y externas, para comprender el estado actual de la oferta cultural de Bahía Blanca, y que van a afectar en la toma de decisiones a futuro.

Para ello, a continuación se presenta un análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, que permiten describir la situación actual de los espacios culturales bahienses.

Analisis interno

FORTALEZAS

- Amplio abanico de espacios culturales en la localidad.
- Crecimiento acelerado de ECI en los últimos 10 años.
- Sólida organización de teatristas independientes, conquistas obtenidas en la habilitación de salas de teatro.
- Importante institución dedicada a la cultura de la localidad: Instituto Cultural.
- Nueva ordenanza municipal que regula los Espacios Culturales Independientes.
- Amplia oferta educacional de arte: cuatro escuelas.
- Destacado plan de financiamiento cultural a través del Fondo Municipal de las Artes.
- Gran potencial artístico. Surgimiento de numerosos artistas locales emergentes durante la última década.

- Creciente interés del gobierno local en fomentar la accesibilidad a la cultura.

DEBILIDADES

- Escasa articulación entre los espacios de la misma categoría.
- Ausencia de organismos de vinculación entre las escuelas de arte.
- Deficiente difusión de las actividades y propuestas culturales por parte del Instituto Cultural.
- Amplia irregularidad en el ejercicio de actividades por parte de los ECI al no contar con un marco legal e institucional propio.
- Ausencia normativa que regule la totalidad de las categorías de espacios culturales.

Análisis externo

OPORTUNIDADES

- Alto nivel receptivo al tener en cuenta a Bahía Blanca como nodo de convergencia de visitantes de distintas procedencias.
- Generosa oferta educativa, Bahía Blanca como centro educativo regional.
- Importante nivel de organización regional de la cultura: ciudad cabecera del partido de Bahía Blanca.
- Novedosa creación de normativas culturales para espacios independientes en otras ciudades del país como Capital Federal y La Plata.

AMENAZAS

- Ausencia de leyes nacionales para determinadas categorías.
- Ausencia de leyes provinciales para determinadas categorías.
- Recorte presupuestario en Cultura. El gobierno nacional prioriza en gasto social y obra pública, recortando el presupuesto de producción, salud y cultura para el 2017.
- Insuficiente aporte de recursos para determinadas categorías que dependen de instituciones nacionales.

5. Propuestas

5.1. Propuestas

Programa n°1: Creación y desarrollo de cooperativas de inversión-consumo para cada una de las categorías de espacios culturales.

Objetivo: Reducir los gastos de consumo y fortalecer las inversiones en cada categoría.

El propósito de esta propuesta es establecer vínculos cooperativos entre espacios que se caractericen por pertenecer a la misma categoría. Se trata del desarrollo de estrategias de inversión para cada espacio, contemplando las necesidades in situ, y así desarrollar ventajas económicas derivadas de la inversión a gran escala. Lo mismo se aplicaría a las formas de consumo, es decir que las necesidades de cada espacio que impliquen un gasto para el normal funcionamiento del mismo, pueden ser satisfechas a bajo costo gracias a la organización cooperativa de gastos de consumo.

Proyectos:

- El desarrollo de mesas de debate y participación para las Bibliotecas Populares, los ECI, las Salas de Teatro, las Escuelas de Arte, y los Museos. El objetivo de este proyecto es crear un espacio en el que se discutan las problemáticas y las necesidades de los distintos espacios culturales, y a partir del diálogo, se puedan elaborar lineamientos estratégicos.
- Establecer un fondo de inversión en cada cooperativa, que vaya en función a las necesidades de cada espacio: para ello será necesario crear un presupuesto y definir el origen de los recursos. Estos pueden llegar a través de donaciones, recursos propios, subsidios, entre otros.
- Crear un fondo de gastos fijos y variables para cada cooperativa: El propósito de este proyecto será *compartir* gastos entre los espacios de la misma categoría, es decir que los gastos en común serán afectados por todos los espacios integrantes de la cooperativa. De esta forma los gastos de insumos por ejemplo se reducirán al ser adquiridos al por mayor. Ej.: gastos de limpieza: se comprarán todos los elementos necesarios al por mayor por la cooperativa, y luego se distribuirán los productos entre los miembros.

- Diseñar planes de promoción para obtener mayor alcance a la población: El objetivo será establecer pautas publicitarias y de promoción entre los espacios miembros de cada cooperativa, para abordarlas de manera conjunta y ser presentadas a principio de año al Instituto Cultural de Bahía Blanca, para ser promovidas durante el transcurso del año.

Programa n°2: Capacitaciones de agentes culturales

Objetivo: Formar personas capacitadas para brindar servicios culturales.

a) sobre normativa legal.

Cada espacio presenta características que lo distinguen de los demás y que se clasifican según sus actividades, por ello cada una debe enfrentar un marco legal distinto. Muchas veces al referirnos al concepto de cultura, simplificamos una realidad que resulta ser un tanto más compleja, por ello cuando una persona elige ejercer una vida activa en el ámbito cultural como gestor de la misma, debe conocer cuáles son sus derechos y obligaciones; para ello resulta necesario el desarrollo de capacitaciones que se refieran a la normativa legal de cada espacio. Se propone la realización de charlas dentro del Instituto Cultural de la localidad, en las que se analicen conceptos relacionados con la normativa vigente de cada categoría de espacio cultural, y que se encuentren a cargo de profesionales del ámbito.

b) sobre sostenibilidad en el tiempo

Por lo general los espacios culturales que se encuentran fuera del circuito tradicional son sitios en los que no existe el consumo masivo y por lo tanto no generan remuneración económica a gran escala. Básicamente por este motivo, es que el mercado recreacional lo contempla en últimas instancias y no existe una inversión adecuada para éste tipo de lugares. La inversión en cada espacio será gracias al cooperativismo y la resistencia a seguir funcionando, hasta que desafortunadamente serán altas las probabilidades de que surja consecuentemente la desmotivación grupal. Para esto resulta necesaria una capacitación que brinde instrumentos estratégicos a aquellos grupos de agentes culturales que lleven adelante un espacio cultural y que asegure su sostenibilidad en el tiempo. A través de este proyecto se abre el camino hacia la búsqueda de estrategias que generen la sostenibilidad en el tiempo de los distintos espacios, para ello, los encargados de llevar adelante la capacitación serán aquellos agentes que tienen experiencia en cada área, como

por ejemplo agentes culturales de ECI's de La Plata o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que ya transitaron por vicisitudes legales, hasta lograr una habilitación definitiva.

Programa nº 3. De asesoría legal.

Objetivo: Brindar herramientas para enfrentar imprevistos legales.

Proyecto:

- Contratación de asesoría legal: Existen casos de espacios culturales que no cuentan con un marco legal sólido en comparación con las distintas categorías, a su vez tampoco existe un respaldo económico en los distintos casos como para enfrentar la contratación de asesoría legal que le permita contribuir en la construcción del marco legal mencionado anteriormente. Para ello se propone enfrentar el gasto de manera conjunta. Contratación de asesoría legal para el total de las categorías: esto permitirá aclarar dudas frente a situaciones legales que se relacionan con cuestiones burocráticas que por lo general son desconocidas y que exigen un gasto importante si se lo enfrentara individualmente.

Programa nº 4, de Promoción de los espacios.

Objetivo: Promover los espacios culturales de Bahía Blanca.

Proyectos:

- Creación de circuitos: Se trata de la gestión de circuitos dentro de la ciudad para cada una de las categorías. Se propone que el desarrollo del circuito sea elaborado por los integrantes de los mismos, a través de reuniones preestablecidas en las que los espacios tengan representación. Consiste en organizar una serie de jornadas para cada una de las categorías, con el objetivo común de crear un circuito. Las jornadas contarán con una modalidad de gestión basada en la dirección de un moderador, que oriente el equipo hacia los objetivos propuestos, y que tenga experiencia en el manejo de grupos participativos. Las jornadas estarán a cargo del Instituto Cultural de Bahía Blanca.

- Eventos programados: Al igual que en el proyecto anterior, consiste en organizar una serie de jornadas para reunir representantes de los distintos espacios con el objetivo de crear eventos programados, agregando la fusión de las distintas categorías. Ej: Presentación de fin de año de las Escuelas de Arte en otros espacios culturales como Museos o Espacios Culturales Independientes.

Las jornadas estarán a cargo del Instituto Cultural de Bahía Blanca.

- Reactivación de Noche de los museos. Se trata de un circuito nocturno que años atrás ofrecía el Instituto Cultural, en el que se proponía la inscripción abierta a la población para realizar un tour por los distintos museos de la localidad. Era un evento programado, salían colectivos hacia distintos museos en un horario preestablecido, a cargo de un guía de turismo por cada colectivo (aproximadamente seis). Además de reactivar la Noche de los museos, se propone crear el circuito Noche de los ECI y Noche del Teatro.
- Folletería en común. Se trata del desarrollo de diseños en común para las distintas categorías de espacios culturales, a cargo de estudiantes de la Escuela de Artes Visuales de Bahía Blanca. Es decir que cada categoría contará con un folleto en común con las características del diseño visual propuesto. Se trata de dos tipos de folletos: uno para brindar información de los distintos espacios culturales que tiene Bahía Blanca denominado *Folleto informativo*; y otro, para la promoción de eventos programados que posee cada espacio denominado *Folleto de eventos*. Se solicitará a la Escuela la presentación de cinco opciones de folletos informativos para cada categoría, y cinco opciones para folletos de eventos. A cargo del Instituto Cultural.

Consideraciones finales

El ser humano es un ser social, que debe organizarse a través de normas, reglas y leyes para poder convivir con sus pares. El derecho resulta ser un costado esencial para la organización de una sociedad, estableciendo las pautas para el desarrollo de una identidad cultural.

El concepto de cultura, a su vez, refleja un sistema social, que contiene tanto valores de grupos de personas, como también valores individuales que incluyen conocimiento, valores morales, arte, costumbres y otras aptitudes. Al materializar la cultura, hacemos referencia a espacios físicos en los que se gestan manifestaciones artísticas y culturales, denominados espacios culturales. Estos espacios se diferencian unos de otros, dependiendo del tipo de actividades que en ellos se realiza, distinguiendo categorías. Cada una posee un marco legal e institucional diferente, que reflejan características propias generando facilidades o dificultades para su normal funcionamiento.

Luego de analizar los distintos datos investigados durante el desarrollo del trabajo, podemos afirmar que el Instituto Cultural de Bahía Blanca, presenta una porción pequeña de espacios habilitados dentro de su oferta cultural, a pesar de promocionar igualmente los espacios no habilitados. A su vez, el alcance en la promoción de eventos programados resulta escaso, generando una baja incidencia en la sociedad.

De los treinta y ocho espacios culturales analizados, veintiuno poseen habilitación para realizar sus actividades, siendo solamente de la categoría ECI los que no poseen habilitación (dieciséis). Sin embargo continúan funcionando de hecho. En los últimos diez años fue creciendo esta modalidad de espacio cultural, por lo cual una gran cantidad de personas tomó la decisión de abrir las puertas de sus casas para crear un espacio de arte. Se pudo identificar que existe una gran concentración de estos espacios en la zona céntrica de la ciudad.

Por otra parte existen otros espacios como las Escuelas de Arte que presentan una dualidad institucional, lo que genera conflicto a la hora de enfrentar problemas propios que necesitan una resolución, y que no se enmarcan concretamente en ninguno de los marcos legales vigentes. En cuanto a las salas de teatro y los espacios verdes, resultan ser categorías que poseen cuerpos legales e institucionales sólidos en comparación con las otras, y tienen un camino delimitado de acción. A su vez, los museos son aquellos espacios

culturales que poseen normativa legal desde hace más de 70 años, a través de una ley sancionada en 1940, que comenzó a presentar falencias con el correr de los años y con el cambio de contexto que ello conlleva. Es decir que de cinco categorías, sólo una (ECI) presenta vacíos legales. Sin embargo en el caso de las Escuelas de Arte, si bien no presentan vacíos legales, no existe un marco institucional claro que las contemple. De esta forma podemos afirmar que se refuta la hipótesis planteada en el abordaje metodológico. *Bahía Blanca no presenta un cuerpo legal insuficiente frente a la demanda cultural*, sin embargo existen espacios que se quedan fuera del circuito cultural por no tener un marco legal propio, y justamente son aquellos que más crecieron en los últimos años y que proponen una forma alternativa de manifestación del arte.

El trabajo realizado pretende ser un aporte para el desarrollo de la oferta cultural de la localidad a través de la generación de propuestas y creando un nuevo punto de partida hacia la ampliación del conocimiento sobre estos espacios, en los que convergen los agentes promotores de la cultura, identidad de la sociedad, y los consumidores de la cultura, que son los miembros de la misma sociedad.

A su vez, la cultura posee un derecho individual del hombre que se trata del derecho a tener acceso al saber, a disfrutar las artes, y las letras (de todas las culturas) y a contribuir al enriquecimiento de aquel y al de éstas, en el doble aspecto del papel pasivo de acceder y gozar y del papel activo de participar y contribuir; estimando que el beneficiarse del progreso científico *es una ventaja adicional pero quizás no sea esencial*, (Robertson, 1978:25) esto significa que el hombre tiene el derecho del beneficio, inclusive económico, de tomar un papel activo en el ámbito cultural, para ello es necesario conocer cuáles son las atribuciones y los límites que rigen sobre los espacios culturales, allí es donde el conocimiento del derecho es fundamental para la construcción de un marco legal que contemple las dificultades, necesidades, fortalezas, debilidades y/o diferencias que atraviesa cada espacio cultural.

BIBLIOGRAFIA

Libros:

- ARÉVALO, J. (2010). *El valor de la educación intercultural*. Madrid: Visión Libros.
- BARRETO, M. (2007). *Turismo y Cultura. Relaciones, contradicciones y expectativas*. Tenerife, España: ACA y PASOS.
- CONSEJO DE EUROPA, (1978). *El rol y la responsabilidad de los Poderes Locales y Regionales en materia cultural*. Estrasburgo: CPL.
- DUMAZEDIER, J. (1968). *Hacia una civilización del ocio*. Barcelona: Estela.
- ELIAS, N. (1988). *El proceso de la Civilización: Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*. México: FCE.
- FORCHETTI, B. (2015). *Espacios Culturales Independientes en Bahía Blanca. Puesta en valor e inclusión a la oferta turístico-recreativa de la ciudad*. Directora Lic. Yanel Martín Varisto (Tesis de grado). Universidad Nacional del Sur. Departamento de Geografía y turismo.
- GARCÍA CANCLINI, N. (1987). *Políticas culturales en América latina*. México: Ed. Grijalbo.
- HARVEY, E. (1995). *Derechos culturales*. Buenos Aires: UNESCO.
- KUPER, A. (2001). *Cultura, la versión de los antropólogos*. Barcelona: Ed. Paidós.
- LARAIA, R. (1999). *Cultura: un concepto antropológico*. Río de Janeiro: Zahar.
- TRILLA BERNET, J. (1993). *Otras educaciones: animación sociocultural, formación de adultos y ciudad educativa*. Barcelona: Antrophos.

TYLOR, E. (1871). *Primitive Culture: Researches into the Development of Mythology, Philosophy, Religion, Art, and Custom*. Cambridge: Cambridge Library Collection-Anthropology.

UNESCO. (1970). *Conferencia intergubernamental sobre los aspectos institucionales, administrativos y financieros sobre las políticas culturales, informe final*. París: Unesco.

WEBER, M. (1969). *El problema del tiempo libre: estudio antropológico y pedagógico*. Madrid: Editora nacional.

WORTMAN, A. (2009). *Entre la política y la gestión de la cultura y el arte: nuevos actores en la Argentina contemporánea*. Buenos Aires: Eudeba.

Capítulo de Libros:

CONTI, A. y CRAVERO, s. (2010). “Patrimonio, comunidad local y turismo: La necesidad de planificación para el desarrollo sostenible”. En: Velasco, P. (Ed.) (2010). *Notas en turismo y economía*. La Plata: Facultad de ciencias económicas. Universidad nacional de La Plata. pp. 5-78.

ERCOLANI, P. y ROSAKE, P. (2012). “Los espacios de ocio de bahía blanca: preferencias de la población en relación al uso de su tiempo libre”. En: Universidad Nacional del Sur. (2012). Bahía Blanca: Ediuns. pp. 94-115.

ERCOLANI, P. y SEGUÍ LLINAS, M. (2008). “El ocio en el posmodernismo: de un derecho a la satisfacción de una necesidad. Estudio de caso: Bahía Blanca.” En: *Anales de Geografía*. (2008). vol.28. Madrid: Universidad Complutense. pp. 29-51.

INFANTINO, J. (2008). “El arte como herramienta de intervención social entre jóvenes en la ciudad de Buenos Aires. La experiencia de Circo Social del Sur”. En: FFyL-UBA. (2008) *Arte y Política*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. pp. 35-54.

OLIVERIO, E. (2009). “Políticas públicas y sector cultural”. En: Schargorodsky, H. (2009). *Proyecto de Programación Científica UBACyT E030: Hacia un modelo de desarrollo para la economía y la gestión del sector cultural*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. pp. 21.

PRATS, L. (2005). “Concepto y gestión del patrimonio local”. En: FFyL-UBA. (2005). *Cuadernos de antropología social*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. pp. 17-35.

PRATS, L. (1998). “El concepto de patrimonio cultural”. En: Prats, L. (A.) (1998). *Política y Sociedad*. Madrid: Universidad de Barcelona. pp. 63-76.

SUÁREZ, S. 2006. “La recreación en el discurso de las políticas locales”. En: *Aportes y Transferencias. Tiempo Libre. Turismo y Recreación*. Mar del Plata: UNMDP, vol. 2, año 10, pp. 70-82.

SAMPIERI HERNÁNDEZ, R. 2003. “El proceso de investigación y los enfoques cuantitativo y cualitativo: hacia un modelo integral”. En: Sampieri, R., Collado, C. y Baptista, P. (auts.) (2003) *Metodología de la investigación*. Mexico D.F.: McGraw-Hill Interamericana. pp. 9-25.

WORTMAN, A. (2001). “El desafío de las políticas culturales en Argentina”. En: Wortman, A. (2001). *Cultura y transformaciones sociales en tiempos de globalización* 2.Venezuela. pp. 251-267.

Artículos de Revistas Científicas:

HERNÁNDEZ HERNANDEZ, F. (1992). Evolución del concepto de museo. *Revista General de Información y Documentación*. (vol.2), pp. 85-97. Madrid: Edit. Complutense.

MIRANDA ROMÁN, G. (2006). El tiempo libre y ocio reivindicado por los trabajadores. *Pasos, revista de turismo y patrimonio cultural*. (vol.4). pp.301-326. Tenerife: El Sauzal.

ROBERTSON, A. (1978). Los derechos humanos y la cultura. *Culturas* (vol.5), p.25. París: UNESCO.

SCHENKEL, E. (2013). El turismo social como política estatal en Sudamérica. *Pasos, revista de turismo y patrimonio cultural*. (vol.11), pp. 173-183. Tenerife: El Sauzal.

SCHENKEL, E. (2015). La política turística como alternativa económica. *Pasos, revista de turismo y patrimonio cultural*. (vol.13), pp. 619-628. Tenerife: El Sauzal.

Información en Línea:

CHAVOLLA, A. (2015). *Políticas culturales*. Disponible en: <http://www.cecies.org/articulo.asp?id=193>

ELIZALDE, R. y GOMES, C. (2010). *Ocio y recreación en América Latina: conceptos, abordajes y posibilidades de re significación*. Disponible en: <http://polis.revues.org/64>

FÒRUM UNIVERSAL DE LES CULTURES. (2005). *Derechos culturales*. Disponible en: <http://www.culturalrights.net/es/principal.php?c=1>

HARVEY, E. (1977). *La política cultural en Argentina*. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001341/134159so.pdf>

PEREZ ROQUE, E. (2005). *Hacia una definición de espacios culturales alternativos*. Disponible en: <http://eperezroque.blogspot.com.ar/2005/04/hacia-una-definicin-de-los-espacios.html>

UNESCO. (2001). *Mesa redonda de expertos sobre el patrimonio cultural inmaterial*. Disponible en: <http://www.unesco.org/culture/ich/es/eventos/mesa-redonda-de-expertos-sobre-el-patrimonio-cultural-inmaterial-definiciones-de-trabajo-00057>

MINCETUR. (2006). *Conceptos fundamentales de turismo*. Disponible en: http://www.mincetur.gob.pe/turismo/producto_turistico/fit/fit/guias/la%20libertad.pdf

Artículos de Actas de Eventos Científicos:

HARVEY, E. (2008). *Los derechos culturales, Instrumentos normativos internacionales y políticas culturales nacionales*. Ponencia presentada en la cuadragésima sesión del Comité de derechos económicos, sociales y culturales, Suiza, Ginebra.

LORETO, B. (2007). *El espacio cultural, oportunidad para la participación ciudadana*. Ponencia presentada en la IV Convención Nacional de la Cultura, Chile, Valparaíso.

SCHENKEL, E. (2014). *El derecho al turismo en América Latina*. Ponencia presentada en el primer Congreso Internacional de Turismo, Turismo de desenvolvimiento: Unidad na Diversidade, Brasil, San Pablo.

VARISCO, C. (2010). *El turismo cultural como estrategia para impulsar procesos de desarrollo local*. Ponencia presentada en el Primer Congreso internacional de Gestión Cultural, Argentina, Mar del Plata.

NACIONES UNIDAS. (1966). *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*. Pacto firmado por las Naciones Unidas, en la Asamblea general, Suiza, Ginebra.

ANEXOS

Anexo 1

Ordenanza municipal de Espacios Culturales Independientes

ORDENANZA N° 17767

Título: Espacios Culturales Independientes

Expediente H.C.D.:1346-2014

Expediente M.B.B.:311-8719/2013

Fecha de Sanción: 24 de julio de 2014

Fecha de Promulgación: 12 de agosto de 2014

Decreto de Promulgación N°:2253/2014

Derogada por la Ordenanza:

Modificada por la Ordenanza:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crear la Categoría Espacio Cultural Independiente, (ECI) para aquellos espacios multifuncionales que tengan como actividad principal la producción, formación, investigación y promoción del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones: artes escénicas (danza y teatro), música, artes plásticas, literatura, medios audiovisuales, que contemplen la asistencia de público hasta de 200 localidades, que presenten una cartelera compuesta en su mayoría por propuestas locales y cuyo horario de funcionamiento sea hasta la 1 (una) de la mañana los días lunes a jueves y domingos, y hasta las 2 (dos) de la mañana los días viernes, sábado y vísperas de feriado.

LOCALIZACIÓN

ARTICULO 2º: Un *Espacio Cultural Independiente* podrá localizarse en toda el Área Urbana de la ciudad, tal como la define el Artículo 222º el Código de Planeamiento Urbano de Bahía Blanca. Podrán localizarse en parcelas o edificios donde no coexista uso de

viviendas particulares, salvo que la actividad se encuentre autorizada por el respectivo reglamento de copropiedad o se acompañe de autorización expresa de los condóminos.

ARTICULO 3º: Los aspirantes a habilitar un ECI, podrán ser personas físicas o jurídicas que revistan la calidad de propietarios, o locatarios, o comodatarios, o permisionarios de uso fiscal

del inmueble donde se pretende desarrollar la actividad.

REGISTRO MUNICIPAL

ARTICULO 4º: Créase el Registro Municipal del Espacio Cultural Independiente, bajo la órbita del Instituto Cultural, con el objeto de promover la adecuación edilicia en vistas a la habilitación de dichos espacios, que permita la gestión de eventos, talleres y espectáculos.

COMISION TECNICA

ARTICULO 5º: Confórmase la Comisión Técnica del Espacio Cultural Independiente, que tendrá a su cargo categorizar, inspeccionar y redactar informes periódicos de dichos espacios, cuyos dictámenes tendrán carácter vinculante, detallando las necesidades de cada uno en vistas a conformar su habilitación.

La Comisión Técnica del Espacio Cultural Independiente estará integrada por:

Un representante del Instituto Cultural, que se desempeñará como Presidente.

Un representante de la Agencia Urbana de Planificación y Desarrollo.

Un representante de la Dirección de Defensa Civil.

Un representante del Departamento Habilitaciones.

Un representante del Departamento Electricidad y Mecánica.

Un representante del Departamento Saneamiento Ambiental.

Un representante de la Comisión de Educación, Cultura y Acción Social del Honorable Concejo Deliberante.

Un representante de la Comisión de Obras Públicas, Urbanización y Vivienda del Honorable Concejo Deliberante.

Un representante de los Espacios Culturales Independientes asentados en el Registro Municipal del Espacio Cultural Independiente.

ARTICULO 6º: Los Espacios Culturales Independientes (ECI), gozarán tratamiento diferenciado en materia de Tasas Municipales, los que deberán verse reflejados en las

Ordenanzas Fiscal e Impositiva que anualmente sancione el Honorable Concejo Deliberante.

PRESUPUESTO

ARTICULO 7º: Créase el Fondo de Fomento para el Espacio Cultural Independiente, como Programa del Instituto Cultural, afectado a su Presupuesto Anual y reglamentado por el mismo, con el fin de apoyar la actividad de dichos espacios. El monto anual destinado al Fondo de Fomento para el Espacio Cultural Independiente, será equivalente a 17 sueldos Municipales del Grupo Profesional (03), clasificación 01, grado A, con una carga de 30 hs. Semanales.

El Instituto Cultural afectará prioritariamente el Fondo de Fomento para la adecuación edilicia de los Espacios Culturales Independientes.

FACTIBILIDAD

ARTICULO 8º: Los aspirantes a habilitar un Espacio Cultural Independiente, deberán iniciar un expediente administrativo de factibilidad para ser considerado en esa categoría, que incluya la siguiente información mínima:

Datos catastrales del inmueble.

Antecedentes constructivos (planos).

Titularidad.

Memoria descriptiva detallada de todas las actividades a desarrollar, sus características y espacios previstos para las mismas.

Asistencia de personas (cantidad máxima).

Personal afectado a la actividad.

Toda otra información de interés relacionada al tema.

CATEGORIAS

ARTICULO 9º: Un Espacio Cultural Independiente se clasificará de acuerdo a la capacidad simultánea de público asistente en:

Clase "A" factor de ocupación hasta cincuenta (50) personas.

Clase "B" factor de ocupación hasta cien (100) personas.

Clase "C" factor de ocupación hasta doscientas (200) personas.

ARTICULO 10º: Un Espacio Cultural Independiente deberá cumplimentar los siguientes requisitos para su habilitación:

- Plano de construcción con uso declarado y aprobado, tanto de la obra civil como de la instalación eléctrica.
- Inspección aprobada de instalación eléctrica por parte del Departamento de Electricidad y Mecánica de la Municipalidad de Bahía Blanca.
- Factor de ocupación determinado por la Dirección de Defensa Civil.
- Final de instalación contra incendios aprobada por el Cuerpo de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires que incluya Plan de Evacuación.
- Informe técnico de instalaciones o estructura portante con prueba de carga en aquellos casos en que se incrementen las sobrecargas de trabajo o se desconozcan las características constructivas de la estructura elaborado por profesional matriculado.
- Informe técnico del escenario (si lo hubiera) elaborado por profesional matriculado.
- Copia de seguro de espectador con último recibo de pago.
- Cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 4165 (Control de Plagas).
- Cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 7198 (Documento de Salud Laboral) y sus respectivas modificatorias en caso de contar con personal afectado a la actividad.
- Informe de aptitud acústica del espacio escénico.
- Informe de hermeticidad de artefactos de gas emitido por gasista matriculado.

ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

ARTICULO 11º: Un Espacio Cultural Independiente, deberá cumplimentar los siguientes requisitos edilicios:

1. Los medios de salida deberán cumplir con lo dispuesto por los Artículos 2.7.4, 2.7.5 y 2.7.6 del Código de Edificación.
2. Los grupos sanitarios deberán cumplir, según la categoría:
 - I . Clase “A” Para público: un (1) baño equipado con un (1) lavamanos y un (1) inodoro.
 - II . Clase “B” Para público: dos (2) baños equipados con un (1) lavamanos y un (1) inodoro.

III. Clase “C” Para público: dos (2) baños equipados con un (1) lavamanos y un (1) inodoro.

Para personal: un (1) baño equipado con un (1) lavamanos y un (1) inodoro.

En todos los casos un baño estará resuelto para personas con discapacidad.

3. Informe Técnico de Aislación Acústica que garantice el cumplimiento de los parámetros indicados en las Ordenanzas vigentes.

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 12º: Un Espacio Cultural Independiente categorizado como Clase “A” o “B” que cumplimente los incisos 1, 2, 3 y 4 del Artículo 10º, de la presente Ordenanza, podrá obtener un permiso de funcionamiento durante ciento ochenta (180) días.

El permiso de funcionamiento podrá ser renovable por períodos semestrales en virtud del avance en la cumplimentación de todos los requisitos edilicios y de habilitación que informase la Comisión Técnica del Espacio Cultural Independiente.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 13º: Un Espacio Cultural Independiente desarrollará las actividades que involucren la asistencia simultánea de público según el siguiente horario de funcionamiento:

- Los días lunes a jueves y domingos de las 8:00 hs. Hasta las 1:00 hs.
- Los días viernes, sábado y vísperas de feriado desde las 8:00 hs. hasta las 2:00 hs. del día posterior.

Vencido el horario de cierre anunciado, tendrán una tolerancia de 30 minutos para cesar toda actividad.

ARTICULO 14º: Comuníquese al D. Ejecutivo para su cumplimiento.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BAHIA BLANCA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

Anexo 2

Ley nacional de Bibliotecas populares. Ley 23.351.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de Ley:

TITULO I - DE LAS BIBLIOTECAS POPULARES

Artículo 1 - Las bibliotecas establecidas o que en adelante se establezcan, por asociaciones de particulares, en el territorio de la Nación y que presten servicios de carácter público, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ley.

Para ello deberán ser oficialmente reconocidas como Bibliotecas Populares y ajustarán sus estatutos a las normas que determine la respectiva reglamentación.

Artículo 2 - Las Bibliotecas Populares se constituirán en instituciones activas con amplitud y pluralismo ideológico y tendrán como misión canalizar los esfuerzos de la comunidad tendientes a garantizar el ejercicio del derecho a la información, fomentar la lectura y demás técnicas aptas para la investigación, la consulta y la recreación y promover la creación y difusión de la cultura y la educación permanente del pueblo.

Artículo 3 - Las Bibliotecas serán clasificadas por categorías, atendiendo a las siguientes pautas:

- a) La cantidad de títulos de obras;
- b) El movimiento diario de los mismos;
- c) La cantidad de personal capacitado en funciones;
- d) La calidad de las instalaciones y equipamiento técnico;
- e) El método de procesamiento de materiales;
- f) Las actividades culturales que desarrollen.

TITULO II - DEL FOMENTO Y APOYO A LAS BIBLIOTECAS POPULARES

Artículo 4 - Las Bibliotecas Populares, simultáneamente a los trámites de su reconocimiento, podrán depositar los fondos en efectivo de los que dispongan, los que serán duplicados por la Nación y afectados para la compra de los bienes necesarios para su instalación y/o funcionamiento, todo ello con ajuste a la respectiva reglamentación.

Artículo 5 - Las Bibliotecas Populares reconocidas gozarán, sin perjuicio de otros que obtengan o que sean otorgados, de los siguientes beneficios:

- a) Franquicia postal;
- b) Liberación de todo gravamen establecido en la ley de impuesto de sellos (t.o. 1981 y sus modificaciones);
- c) Tarifas reducidas en los servicios prestados por empresas del Estado, que resulten imprescindibles para el mantenimiento de las mismas;
- d) Liberación de todo gravamen fiscal nacional que recaiga sobre la propiedad privada;
- e) Subvención para el mantenimiento de las instalaciones, aumento del caudal bibliográfico, remuneración y perfeccionamiento del personal bibliotecario -profesional, auxiliar y de maestranza-, modernización del equipamiento y actualización del procesamiento técnico de materiales;
- f) Concesión de préstamos de fomento;
- g) Contratación de Seguros de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, sin costo.

Artículo 6 - A los efectos de la asignación de los beneficios establecidos en los apartados e), f) y g) del artículo anterior, tomándose en consideración la categorización del artículo 3º, se tendrán en cuenta:

- a) La necesidad social de los servicios en la zona de influencia de la Biblioteca Popular;
- b) Las necesidades específicas para el crecimiento de las bibliotecas más carenciadas;
- c) El mayor esfuerzo acreditado en la prestación de sus servicios.

TITULO V - DEL FONDO ESPECIAL PARA BIBLIOTECAS POPULARES

Artículo 14 - Además de las partidas que sean asignadas por el Presupuesto General de Gastos de la Nación, créase el Fondo Especial para Bibliotecas Populares.

Este Fondo se destinará exclusivamente para el otorgamiento de beneficios directos a las Bibliotecas Populares.

Artículo 15 - Auméntase al treinta por ciento (30 %) la tasa del veinticinco por ciento (25 %) fijada en el artículo 4° de la ley 20.630, prorrogada por las leyes 22.896, 23.124 y 23.286.

Del producido del gravamen por ellas establecido, se destinará la proporción correspondiente al presente aumento para la integración del Fondo Especial para Bibliotecas Populares.

Este se constituirá, además, con las herencias, legados, donaciones y liberalidades que se reciban de personas o instituciones privadas, así como también con cualquier otro aporte que establezca la respectiva reglamentación.

TITULO VI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 16 - El Poder Ejecutivo gestionará de los Gobiernos Provinciales que las respectivas Legislaturas sancionen leyes que establezcan exenciones impositivas, subvenciones y subsidios con el mismo destino y objeto que la presente.

Artículo 17 - Queda derogada toda disposición que oponga a lo prescripto en la presente. El Poder Ejecutivo, dentro de los noventa (90) días de su promulgación, deberá dictar la respectiva reglamentación.

Artículo 18 - Fíjase un plazo improrrogable de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación para que las Bibliotecas Populares, actualmente acogidas a los beneficios de la ley 419, se adecuen dentro de las condiciones que aquella establezca.

Artículo 19 - Comuníquese al Poder Ejecutivo. (Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, el siete de agosto del año mil novecientos ochenta y seis) (Ley de Bibliotecas Populares - Año 1986) - República Argentina

Reglamentación de la Ley 23.351 de Bibliotecas Populares

Promulgada por Decreto P.E.N. N° 1.512/86

Anexo 3

Ley De Educación Nacional. Ley N° 26.206

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 1°.- La presente ley regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, conforme con las atribuciones conferidas al

Honorable Congreso de la Nación en el artículo 75, incisos 17, 18 y 19, y de acuerdo con los principios que allí se establecen y los que en esta ley se determinan.

ARTÍCULO 2°.- La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizados por el Estado.

ARTÍCULO 3°.- La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación.

ARTÍCULO 4°.- El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones sociales y las familias.

ARTÍCULO 5°.- El Estado Nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales.

ARTÍCULO 6°.- El Estado garantiza el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender. Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de esta ley;

los municipios, las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad; y la familia, como agente natural y primario.

ARTÍCULO 7°.- El Estado garantiza el acceso de todos/as los/as ciudadanos/as a la información y al conocimiento como instrumentos centrales de la participación en un proceso de desarrollo con crecimiento económico y justicia social.

ARTÍCULO 8°.- La educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

ARTÍCULO 9°.- El Estado garantiza el financiamiento del Sistema Educativo Nacional conforme a las previsiones de la presente ley. Cumplidas las metas de financiamiento establecidas en la Ley N° 26.075, el presupuesto consolidado del Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado exclusivamente a educación, no será inferior al seis por ciento (6 %) del Producto Interno Bruto (PIB).

ARTÍCULO 10.- El Estado Nacional no suscribirá tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo o alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública.

Anexo 4

Ley Provincial de arbolado público. Ley n° 12276

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1.- Entiéndase como arbolado público, las especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana o rural, municipales y provinciales, sitas en el ejido del Municipio y que están destinadas al uso público, sin tener en cuenta quién y cuándo las hubieren implantado.

ARTICULO 2.- Se establece la necesidad de que los gobiernos municipales presenten anualmente un plan de forestación y/o reforestación, para lo cual deberán contar las

Municipalidades en su Presupuesto de cada año con una partida destinada a ese fin. La misma permitirá brindar a la comunidad la plantación de especies arbóreas y arbustivas ornamentales que se instalarán en los lugares públicos, asegurándose su manejo y conservación.

ARTICULO 3.- Prohíbese la extracción, poda, tala y daños de ejemplares del arbolado público, como así también cualquier acción que pudiere infligir algún daño a los mismos. Tales conceptos se definen en los apartados siguientes:

- a) Se entiende por extracción la acción de desarraigar los ejemplares del lugar de plantación.
- b) Se entiende por poda el corte de ramas que se separen definitivamente de la planta madre.
- c) Se entiende por tala, la eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.
- d) Se entiende por daño, la poda de raíces, las heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma normal o cause la muerte.

ARTICULO 4.- El Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, a través de su organismo competente de Control y Fiscalización (Dirección de Desarrollo Forestal) deberá tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar el eficaz cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación. Los municipios serán los brazos ejecutores de esta acción a través de un sector específico, el que estará dirigido por un ingeniero forestal o ingeniero agrónomo con incumbencia forestal. El mismo deberá ser elegido por concurso de antecedentes y seleccionado por un tribunal de profesionales actuantes en tales disciplinas.

Dicha dependencia bajo la responsabilidad del funcionario a cargo, tendrá ingerencia sobre las decisiones que se adopten en el tema y la realización de los trabajos de extracción, poda, reposición y forestación del arbolado público, en el radio urbano y rural, en la jurisdicción de la municipalidad, cumpliendo con las obligaciones que emergen de la presente Ley y su reglamentación.

ARTICULO 5.- Se justificará la solicitud de poda o erradicación de ejemplares del arbolado público en los siguientes casos:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables.
- b) Ciclo biológico cumplido.
- c) Cuando por las causas anteriormente mencionadas se haga factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieran ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o bienes.
- d) Cuando se trate de especies o variedades que la experiencia demuestre que no son aptas para arbolado público en zonas urbanas.
- e) Cuando interfieran en obras de apertura o ensanches de calles.
- f) Cuando la inclinación del árbol amenace su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones o vehículos.
- g) Cuando se encuentren fuera de la línea con el resto del arbolado.
- h) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales de diversa índole no se pueda lograr su recuperación.
- i) Cuando interfiera u obstaculice la prestación de un servicio público.

La reglamentación determinará la forma en que habrá de tramitarse la solicitud de poda o erradicación para los casos contemplados en los incisos anteriores y en las demás situaciones no previstas por los mismos.

ARTICULO 6.- Los Municipios podrán crear una Dependencia Municipal con las siguientes funciones:

- a) Atender, controlar y supervisar todas las áreas atinentes a la plantación, mantenimiento y protección del arbolado público.
- b) Crear las condiciones normativas para facilitar y asegurar que el manejo del arbolado público se realice con todas las garantías técnicas aconsejables.
- c) Elaborar un plan regulador de arbolado público conforme con el espíritu que establece la presente Ley y su reglamentación.
- d) Establecer etapas (corto, mediano y largo plazo) acordes con las disponibilidades de recursos, tanto financieros como forestales y/o humanos que estuvieren disponibles para su compatibilización con los demás aspectos inherentes a la puesta en marcha del plan.
- e) Precisar tareas de conservación, adoptando medidas que juzgue convenientes y necesarias en salvaguarda de plantaciones existentes y que tiendan a mejorar su desarrollo y lozanía.
- f) Controlar el cabal cumplimiento del plan y las medidas relativas al arbolado.

- g) Administrar los fondos que el Presupuesto Municipal asigne anualmente para la implantación, manejo y conservación del arbolado público.
- h) Intervenir en la selección y adquisición de ejemplares destinados a las nuevas forestaciones o reposiciones, como así también de, todos aquellos productos, elementos y herramientas necesarias para el correcto manejo del arbolado.
- i) Establecer los medios y formas para que se cumplan anualmente y con la participación de centros educativos, campañas dirigidas a crear conductas conservacionistas, destacando la función del árbol en el sistema ecológico y sus consecuencias sobre la salud física y psíquica de la comunidad.
- j) Asegurar la provisión de plantas de calidad y buen estado sanitario.

La dependencia a que se hace referencia estará a cargo preferentemente de un profesional con título y elegido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la presente.

ARTICULO 7.- El plan regulador a que se hace referencia en el artículo 6° inciso c) deberá contemplar:

- a) Arbolado existente que deba conservarse porque la especie es la adecuada a las características del lugar y el estado sanitario es satisfactorio.
- b) Arbolado que debe cambiarse (especies no adecuadas con problemas sanitarios irreversibles) o especies que ocasionen inconvenientes diversos no subsanables con técnicas racionales.
- c) Lugares desprovistos de arbolados y planificación del arbolado en nuevas áreas.
- d) Lista de especies arbóreas por calles y barrios.
- e) Tareas de manejo y conducción necesarias.

La municipalidad a través de su organismo competente será quien determine las prioridades y etapas de cumplimiento de las tareas programadas.

ARTICULO 8.- (Artículo VETADO por el Decreto de Promulgación n° 725/99) La Dirección de Desarrollo Forestal del Ministerio de Asuntos Agrarios reglamentará además las referencias mínimas y condiciones, plazos, medios, certificados de profesionales, controles, organización de viveros y demás requisitos a cumplir por el Plan Regulador del arbolado público a que se hace referencia en el artículo 6° de la presente.

ARTICULO 9.- Las municipalidades deberán formar una Comisión ad-hoc dependiente del Honorable Concejo Deliberante que se denominará Consejo del Arbolado Público para

colaborar con el organismo competente de la Municipalidad y prestar su apoyo a la difusión de conocimiento, concientización y todo lo que contribuya al desarrollo del Plan de Arbolado. Dicha Comisión se integrará con representantes del Honorable Concejo Deliberante, vecinos que manifiesten interés sobre el tema, representantes de instituciones y profesionales de la materia.

Dicho Consejo estará facultado para interceder ante el Ejecutivo Municipal a fin de asegurar la asignación de las partidas presupuestarias y el cumplimiento del plan al cual están asignadas.

ARTICULO 10.- Los Municipios de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 6º, deberán enviar a la Dirección de Desarrollo Forestal el programa de trabajo correspondiente a cada año, a efectos de informar sobre las tareas a realizar en cumplimiento del Plan Regulador. La primera presentación de este tipo deberán formalizarla dentro del año a contar de la publicación en el “Boletín Oficial” de la reglamentación de la presente Ley.

ARTICULO 11.- Los Municipios podrán declarar de interés público aquellos árboles o grupos de árboles que por su valor histórico, natural, cultural o estético deben preservarse, debiendo adoptar todas las medidas necesarias y posibles que aseguren la supervivencia de los ejemplares.

La Dirección de Desarrollo Forestal promoverá el arbolado de las rutas, pudiendo a tal efecto suscribir convenios con las Municipalidades, con la intervención de la Dirección de Vialidad, a fin de que atiendan la forestación en la jurisdicción provincial.

ARTICULO 12.- Ante las infracciones al artículo 3º de la presente Ley, las mismas deberán ser observadas por el personal técnico de la dependencia municipal responsable del arbolado público, quien mediante un cuerpo de inspectores de esa, labrará el acta respectiva. El monto de la sanción, será estipulado por la dependencia municipal responsable del arbolado público, la que fijará los valores de la infracción según el grado de agresión sufrido por los ejemplares dañados.

Esta dependencia elevará las actas de infracción al Tribunal de Faltas Municipal para que proceda al cobro de las mismas.

ARTICULO 13.- El Tribunal de Faltas Municipal deberá informar anualmente en el mes de diciembre, el total de las actas cobradas y el monto total de las mismas, quedando lo recaudado en este concepto como "Fondo de Reforestación" para la ciudad, a usar en el año entrante.

ARTICULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Anexo 5:

Encuesta

Nombre:

Ocupación:

Edad:

"Los espacios culturales y su normativa legal en la localidad de Bahía Blanca"

Teniendo en cuenta que el concepto global de Espacio cultural abarca lugares que se diferencian por las distintas actividades que en cada uno se realiza y por los recursos que albergan, Bahía Blanca se encuentra compuesta por los siguientes Espacios Culturales:

-Museos

-Bibliotecas

-Centros Culturales

-Salas Teatrales

-Espacios Culturales Independientes (ECI)

-Parques, Plazas y Paseos

○ ¿Asistis en tu tiempo libre a alguno de estos Espacios Culturales?

Si (). No ().

○ ¿Cuáles? (Se pueden seleccionar más de una opción)

Museos (). Bibliotecas (). Centros Culturales (). Salas Teatrales (). Espacios Culturales Independientes (). Parques, Plazas y Paseos ().

○ ¿Frecuencia aproximada en la que asistes a estos lugares? (aproximadamente)

1 vez al mes (). 2 veces al mes (). 1 vez por semana (). + de dos veces por semana ().

- Tipo de arte. Selecciona el/los que más te interesan...
Danza (). Música (). Audiovisual (). Diseño y escultura (). Teatro (). Circense ().
otro...().
- ¿Asistís a Espacios Culturales para relacionarte con el arte que te interesa?
Si (). No ().
- ¿Conocés Centros Culturales?
Si (). No ().
- En caso afirmativo de la respuesta anterior: ¿Cuáles? y ¿Dónde se encuentran?
- ¿Sabés si el/los lugares se encuentran habilitados?
Si están habilitados (). No están habilitados (). Algunos si, otros no (). Desconozco ().
- ¿Conocés algún programa, festival, plan de tipo cultural? ej: Bienal de arte.
Si (). No ().
- En caso afirmativo de la respuesta anterior: ¿Cuáles?
- ¿Sabes qué es el Instituto cultural?
Si (). No ().
- En caso afirmativo de la respuesta anterior: ¿Podrías describir ligeramente la
finalidad de este organismo?
- ¿Conocés la revista cultural Rompevientos o La Payró?
Si (). No ().
- En caso afirmativo de la respuesta anterior: ¿La podés conseguir con facilidad?
¿Dónde la conseguís?
- ¿Podés nombrar los museos que hay en Bahía Blanca?